BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **VIERNES, 5 DE ENERO DE 2001** **Número 4**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

195 5 Decreto n.º/2000, de 22 de diciembre, por el que se modifica el catálogo de juegos y apuestas de la Región de Murcia y el Reglamento de juego del bingo de la Región de Murcia.

197 7 Corrección de errores a la orden de 22 de noviembre de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

197 38 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 2000, por la que se convocan plazas destinadas a personal de la Administración Pública Regional, para asistir a la totalidad o a alguno de los cursos del Programa Máster de Enseñanzas Aplicadas para la Gestión de las Administraciones Públicas.

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

206 4 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

206 3 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

Consejería de Educación y Universidades

206 6 Orden de 15 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convoca una beca de colaboración en el Programa Educativo REDINET (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa: investigación, innovación, recursos didácticos y analíticas).

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

210 8 Resolución de 22 de diciembre de 2000.

Consejería de Sanidad y Consumo

212 13433 Programas de prevención de drogodependencias.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

224 13327 Corrección de error. Nuevas Tarifas servicio de agua potable de Murcia

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

225 13435 Convocatoria de sorteo público para la designación de la letra por la que ha de comenzar la designación de péritos terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria.

225 13437 Resolución del Director General de Tributos acordando la prórroga de los boletines de situación de las máquinas recreativas.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
225 13434 Anuncio de adjudicacion de Contrato de Obra Nueva.
226 2 Anuncio de información pública de los proyectos de construcción de sede social, locales comerciales e instalación para almacenamiento y suministro de combustible a barcos y embarcaciones, en Dársena Deportiva del Puerto de San Pedro del Pinatar.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
226 13436 Anuncio de adjudicacion de Contrato de Concurso.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Confederación Hidrográfica del Segura
227 13149 Vertido de Aguas Residuales. Expediente: RAV (006)-2/2000

Ministerio de Defensa
Secretaría de Estado de la Defensa. Gerencia de Infraestructura y Equipamientos de la Defensa
227 13428 Subasta pública al alza de dos propiedades del Estado.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Contencioso-Administativo
Sección Primera
228 13177 Petición de baja en la Ambar.

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Segunda
230 13168 Juicio menor cuantía número 804/97.

Primera Instancia número Tres de Cartagena
230 13173 Juicio sumario artículo 131 Ley Hipotecaria número 344/93.

De lo Penal número Dos de Cartagena
231 13178 Juicio ejecutivo número 392/96.

Primera Instancia número Dos de Lorca
232 13172 Juicio separación número 432/00.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura
232 13166 Juicio separación número 310/00.
232 13164 Juicio sumario número 283/00.

Primera Instancia número Uno de Murcia
233 13174 Juicio ejecutivo número 805/89.
234 12967 Corrección de error.

Primera Instancia número Dos de Murcia
234 13175 Juicio menor cuantía número 170/00. Cédula de notificación.
234 13170 Juicio ejecutivo número 487/93.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
235 13171 Juicio cognición número 323/92.

Primera Instancia número Siete de Murcia
235 13429 Juicio ejecutivo número 1.089/93.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
236 13169 Juicio expte. dominio número 797/00.

Instrucción número Seis de Murcia
236 13183 Juicio faltas número 1172/00.

De lo Social número Cuatro de Murcia
236 13180 Demanda número 88/00.

Lo Social número Cinco de Murcia
237 13179 Ejecución número 88/00.

De lo Social número Seis de Murcia
238 13181 Juicio ejecutivo número 27/00.
238 13182 Ejecución número 53/00.

Primera Instancia número Uno de Totana
238 13165 Juicio reclamación número 201/00.

Tribunal Militar Territorial 2.º Sevilla
238 13176 Contrarequisitoria

IV. Administración Local

Abanilla
239 20 Cuenta General ejercicio de 1999.

Caravaca de la Cruz
239 13432 Revocaciones y delegaciones a Concejales.

Fortuna
239 13269 Aprobación definitiva modificación Ordenanza Tasa de Cementerio Municipal.

La Unión
239 13430 Aprobación inicial del Estudio de detalle sobre una manzana de terreno ubicado entre la calle Horno, 77, 78 y Murcia de la Unión.

Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste
239 18 Contratación mediante concurso del servicio de Ayuda a Domicilio de la manconunidad de Servicios Sociales del Sureste.

Molina de Segura
240 19 Aprobación Proyecto PAU y PP. Los Olivos.

Murcia
240 17 Notificación de apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. José Miguel Hurtado López en representación de Dña. Ana Rosagro Buendía.
240 16 Notificación de comunicación previa al interesado, apertura de período ordinario de prueba y subsanación en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por N.C.O. Asesores, en representación de Dña. Almudena Abellán Marín.
240 15 Notificación de comunicación previa al interesado y de la apertura de periodo ordinario de prueba en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por N.C.O. Asesores en representación de doña Isabel Díaz Santiago.

Pliego
241 13266 Bases para la contratación laboral indefinida.
243 13265 Bases para proveer una plaza de Agente de la Policía Local.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Fortuna I. Pozos Menorca e Ibiza. (En formación). Blanca
248 34 Anuncio de convocatoria.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

5 Decreto n.º/2000, de 22 de diciembre, por el que se modifica el catálogo de juegos y apuestas de la Región de Murcia y el Reglamento de juego del bingo de la Región de Murcia.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 4; 6.1,b); 10.3 y 14 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, se aprobaron el Decreto n.º 28/1996 de 29 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia y el Decreto n.º 63/1997, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia y se modifica el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia.

Posteriormente el Decreto 13/1999, de 18 de marzo, modificó ambas disposiciones para adecuar la distribución de premios a las demandas del sector y determinados preceptos reglamentarios en cuanto a una redistribución de competencias, cancelación de las inscripciones en el registro y horario de las salas.

La nueva distribución de premios establecida por el Decreto 13/1999, ha supuesto una indudable dinamización del juego del bingo, pero al socaire de la esperanza de ganancias cuando la apuesta se eleva a ciertas cuantías, que esta nueva distribución de premios permite, han surgido prácticas que aconsejan modificar la forma de adjudicar el bingo extra, para introducir un cierto grado de aleatoriedad en la obtención de este premio adicional.

Al propio tiempo se modifican otros preceptos del Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia para ampliar los medios de pago de los cartones, autorizar a la Consejería de Economía y Hacienda para regular las obligaciones de información sobre los premios obtenidos por los jugadores, regular el horario de apertura y cierre de las salas, diversificar los medios de identificación de los asistentes y, por último, fijar el período durante el que obligatoriamente se deben conservar las actas y los cartones.

Por tanto, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe favorable de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Jurídico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2000.

DISPONGO:

Artículo primero.- Modificaciones del Decreto n.º 28/1996, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos de la Región de Murcia:

Se da nueva redacción al artículo 5 del Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 28/1996, de 29 de mayo, modificado por el artículo primero del Decreto 13/1999, de 18 de marzo, quedando como sigue:

1.- A la modalidad del juego del Bingo denominada Bingo Acumulativo le serán de aplicación las siguientes reglas:

a) La modalidad de Bingo Acumulativo consiste en la existencia de un premio adicional, que conseguirá el jugador o jugadores que alcancen el premio de bingo ordinario en una bola cuya extracción sea igual o inferior a las cantidades que se contemplan en la escala siguiente:

Cartones Vendidos	Extracción Numero
De 1 a 100	41
De 101 a 300	40
Más de 300	39

b) El premio del Bingo Acumulativo se dotará con las cantidades resultantes de detraer en cada jugada el 1’25% del importe total de cartones vendidos.

c) La cantidad, que sirve de base para el pago del premio del Bingo Acumulativo, estará formada por la suma de las cantidades acumuladas hasta el final de la partida en curso, de la que se detraerán los dos tercios, cantidad que pasará a ser la primera dotación del próximo premio acumulativo. La cantidad por este premio no podrá ser superior a un millón de pesetas, equivalentes a 6.010,121 euros. Cuando la dotación para el bingo acumulativo alcance el máximo de un millón de pesetas, equivalentes a 6.010,121 euros, y la reserva para el próximo sea inferior a dos millones de pesetas, equivalentes a 12.020,242 euros, toda la cantidad se destinará a esta reserva.

2.- A la modalidad del juego del Bingo denominada “Bingo Extra” le serán de aplicación las reglas siguientes:

a) La modalidad de Bingo Extra consiste en la existencia de un premio adicional, que conseguirá el jugador o jugadores que cante bingo ordinario en la primera partida posterior a aquella en la que se haya alcanzado la cantidad de 400.000 pesetas, equivalentes 2.404,048 euros, y además en ésta el bingo ordinario se obtenga en la bola cuya extracción sea la número 55 o anterior. De no cumplirse esta doble condición, el número de extracciones se irá incrementando a razón de una por cada partida que se celebre a continuación hasta su adjudicación o hasta que se celebre la última partida del día.

b) El premio del Bingo Extra se dotará con las cantidades resultantes de detraer en cada jugada el 1’75% del importe total de los cartones vendidos. Esta cantidad se incrementará con el 1’25% destinada al Bingo Acumulativo, cuando este último haya alcanzado su cuantía máxima de un millón de pesetas, equivalentes a 6.010,121 euros, y la reserva para el próximo premio acumulativo dos millones de pesetas, equivalentes a 12.020,242 euros. Cuando el Bingo Extra no se adjudique en la primera partida posterior a aquella en la que se alcanza la cantidad fijada en el apartado anterior, las dotaciones de la partida siguiente y sucesivas se aplicarán al premio del próximo Bingo Extra. Asimismo, el exceso que sobre las 400.000 pesetas, equivalentes a 2.040,048 euros, del Bingo Extra se

produzca en la partida en la que se alcance dicha cantidad, se acumulará a la dotación para el siguiente premio de la misma naturaleza.

3.- Tras las operaciones de venta, el cajero procederá a la recogida de los cartones sobrantes y el Jefe de Mesa, una vez realizados los cálculos pertinentes anunciará:

- El total de cartones vendidos de la serie o series correspondientes.
- El importe de los premios de la Línea, Bingo o Bingo Acumulativo.
- El número de bola máximo, según su orden de extracción, no superior a la establecida en la escala detallada en al regla 1.a) de este artículo, en la que proceda otorgar el Premio Bingo Acumulativo.
- Mención de si la a la partida en juego le corresponde el Bingo Extra y el número de extracciones necesario para su obtención.

4.- Al mismo tiempo se expondrá en los carteles, marcadores y monitores, el número de cartones vendidos, premio de la Línea, premio de Bingo, premio de Bingo Acumulativo y número de bola máxima y si a la partida le corresponde o no Bingo Extra y el número de extracciones necesario para su obtención.

5. - En el Libro de Actas regulado en el Art. 32 del Reglamento del Bingo de la Región de Murcia y para aquellas salas donde se establezca el Bingo Acumulativo se harán constar, además de los datos exigidos en aquél precepto, los correspondientes a las dotaciones acumuladas, premio Bingo Acumulativo, detracción de los dos tercios y número de extracciones efectuadas en cada partida, así como la constancia, en su caso, de la obtención del premio denominado “Bingo Extra”.

Artículo segundo.- Modificaciones del decreto n.º 63/1997, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia:

Se da nueva redacción a los siguientes preceptos del Decreto n.º 63/1997, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia, quedando como sigue:

Artículo 30.a). El juego del bingo solo podrá practicarse con cartones según modelo homologado y estarán fabricados en un material que permita que sean marcados por los jugadores, siendo válidos tan solo para una partida.

Los cartones deben ser pagados por los jugadores en dinero efectivo o tarjetas monedero, quedando prohibida su entrega a cuenta o su abono mediante cheque o cualquier otro medio de pago, así como la práctica de operaciones de crédito a los jugadores.

Artículo 30.f). Horario: El horario general de apertura de las salas de bingo será a partir de las once horas y el de cierre a las tres y treinta minutos, excepto los viernes, sábados, domingos y vísperas de festivos que será a las cuatro horas. Dentro de esta banda, la sociedad o entidad titular fijará el horario efectivo que deberá ser comunicado a la Dirección General de Tributos.

Artículo 31.3. El servicio de admisión exigirá a todos los visitantes, antes de franquearles el acceso a la sala, la exhibición del documento nacional de identidad, documentos equivalente u otros medios de identificación que autorice la Dirección General de Tributos.

Las funciones de control de admisión serán realizadas mediante soportes informáticos que garanticen la obtención y conservación de todos los datos sobre asistencia de jugadores durante un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha del último acceso, así como un correcto control del Listado de Prohibidos.

Estas fichas personales tendrán carácter reservado y sólo podrán ser reveladas por el titular previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, a requerimiento de los servicios de inspección y control del juego o por mandato judicial.

Artículo 32.5. La custodia de las actas se extenderá por un período de cinco años. Los cartones premiados correspondientes a partidas en las que no se hayan plasmado incidencias se conservarán durante un período de tres meses y los que contengan incidencias por un período de cinco años, procediéndose entonces a su destrucción.

Disposición Transitoria Única

A la entrada en vigor del presente Decreto, si la dotación para el Bingo Acumulativo, supera el máximo de un millón de pesetas, equivalentes a 6.010,121 euros, las cantidades sobrantes, en cada establecimiento, serían íntegramente liquidadas mediante la distribución de un Bingo Extra excepcional de 400.000 pesetas, equivalentes a 2.404,048 euros, en cada una de las partidas que se celebren más próximas a las veintidós horas y que además se cumpla el requisito de número de extracciones establecido para el Bingo Extra. Esta partida para el Bingo Extra excepcional se estará celebrando cada día hasta que se agote el saldo. El último Bingo Extra excepcional de liquidación alcanzará el importe del saldo remanente.

Si en alguna de las partidas indicadas en el párrafo anterior correspondiera un Bingo Extra ordinario, se celebrarán primero las partidas de éste, desplazándose a la siguiente partida la de Bingo Extra excepcional de liquidación. En ningún caso coincidirá la serie de partidas en las que estén en juego el Bingo Extra ordinario y el excepcional.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Única

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintidós de diciembre de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

___

Consejería de Economía y Hacienda

7 Corrección de errores a la orden de 22 de noviembre de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 22 de noviembre de 2000 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (n.º 278 de 30 de noviembre), de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos.

Página 13.058.

Donde dice: "Jefe Negociado U.P."; debe decir: "Jefe Negociado U.P.E., código N700580".

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador, donde dice: "código N500394"; debe decir: "código N500393".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Ordenación Académica, código JS00255, en el apartado observaciones debe adicionarse "P.D.".

Página 13.063.

El puesto de trabajo de Jefe Sección Planificación de Efectivos, código SD00122, en forma de provisión, donde dice: "N"; debe decir: "C".

El puesto de trabajo de Subdirector General Programas, Innovación Educativa y Formación del Profesorado, código DN00024, en denominación, debe decir: "Subdirector General Programas Educativos y Formación del Profesorado".

Murcia a 15 de diciembre de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

38 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 2000, por la que se convocan plazas destinadas a personal de la Administración Pública Regional, para asistir a la totalidad o a alguno de los cursos del Programa Máster de Enseñanzas Aplicadas para la Gestión de las Administraciones Públicas.

En la Consejería de Economía y Hacienda se encuentra en tramitación el expediente para la firma por esta Consejería y la Fundación Universidad-Empresa de Murcia del documento de prórroga, para el año 2001, del convenio suscrito el 29 de febrero de 2000 entre la Consejería de Presidencia y la citada Fundación, sobre Programa de Enseñanzas Aplicadas para la Gestión de las Administraciones Públicas, cuya denominación se ha modificado, pasando a titularse Programa Máster de Enseñanzas Aplicadas para la Gestión de las Administraciones Públicas.

En virtud del convenio y del documento de prórroga, la Fundación se compromete a organizar, a través de la Escuela de Negocios de la Región de Murcia, las acciones formativas cuya relación figura en el Anexo I de esta Orden, para su celebración en el año 2001, salvo si el número de participantes fuese inferior al previsto para cada una de ellas en el citado Anexo; y a admitir como alumnos en las mismas a los empleados públicos de la Administración Regional que designe la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, cobrándoles por su inscripción la cantidad fijada en la prórroga; y la Consejería se compromete a pagar a la Fundación la cantidad determinada en la prórroga por cada alumno designado por la indicada Dirección General, con la salvedad de que se acuerda una reducción en este pago por cada acción formativa, equivalente al importe de una plaza si el número de alumnos inscritos en la misma, designados o no por la citada Dirección General, excede de dieciséis, de dos, si excede de dieciocho y de tres, si excede de diecinueve. La aportación prevista de esta Consejería es de 8.280.000 ptas. como máximo.

Esta Consejería considera oportuno regular el procedimiento para la designación de alumnos por la citada Dirección General.

La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa ha mostrado su interés en que, dentro de dicho procedimiento se contemple también a los Directores de Centros Públicos Docentes de Primaria y Secundaria de la Región de Murcia, con al menos tres años de experiencia en el cargo; y en este sentido indica que asigna 2.920.000 ptas. para esta finalidad.

Se considera conveniente, con el fin de agilizar el proceso de designación de alumnos para que esté ultimado antes de la iniciación de las acciones formativas, publicar la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de que la adjudicación de plazas quede supeditada, además de a la existencia de crédito en el Presupuesto del próximo ejercicio para atender el gasto que la misma supone a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Consejería de Educación y Universidades, a la que está adscrita la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, a la suscripción del documento de prórroga.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.c) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 4 del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

DISPONGO

Primero.- Convocar concurso para adjudicación de plazas para asistir a la totalidad o a alguno de los cursos incluidos en el

Programa Máster de Enseñanzas Aplicadas para la Gestión de las Administraciones Públicas, destinadas al personal integrante de la Función Pública Regional de Murcia, organizados por la Escuela de Negocios de la Región de Murcia y que figuran en la relación que se acompaña a esta Resolución como Anexo I.

Segundo.- Aprobar las fichas descriptivas de los cursos, que se insertan como Anexo II de esta Orden, las bases de la convocatoria, que figuran como Anexo III, y el modelo de solicitud, que se adjunta como Anexo IV.

Tercero.- Si por no alcanzarse el número mínimo de 16 inscripciones previsto para cada acción formativa, o por cualquier otro motivo, no se celebrase el Máster o el curso o cursos solicitados, quedará sin efecto la adjudicación correspondiente.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

A N E X O I

Acción formativa	N.º horas	Cantidad a abonar por los alumnos designados por la Direc. Gral. RR.HH.	Cantidad a abonar por la escuela de Admón. Pública por cada alumno que asista al curso y haya sido designado por la Direc. Gral. RR.HH.
Master en Gestión Pública	510	146.000	584.000
El Marco Jurídico de la Gestión Pública.	60	32.000	128.000
Gestión Económico-Financiera	50	21.200	84.800
Contabilidad Pública	50	21.200	84.800
Organización y Recursos Humanos	55	24.600	98.400
Habilidades Directivas en las Administraciones Públicas	55	24.600	98.400
Gestión de Políticas Públicas	40	17.000	68.000
Estadística Aplicada a la Gestión Pública	50	21.200	84.800
Marketing de los Servicios Públicos	40	17.000	68.000
Evaluación de Proyectos Públicos	40	17.000	68.000
Derecho y Políticas Comunitarias	50	21.200	84.800
Seminario sobre Gestión Privada de Servicios Públicos	10	3.400	13.600

El número mínimo de participantes, para realizar el correspondiente curso o el Máster, se establece en 16.

A N E X O II

DESCRIPCION DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

A) DENOMINACIÓN: “DERECHO Y POLÍTICAS COMUNITARIAS”

B) MODALIDAD: Estructura de la acción formativa: El curso tiene una duración de 50 horas, correspondiendo 40 a presenciales y 10 a tutorías y casos prácticos ajustados al contenido específico.

C) ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN:

· Grupal

· Número de ediciones: I

· Número de participantes por edición: Mínimo 16 participantes.

D) N.º DE HORAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA POR EDICIÓN

Total: 50 horas

Teóricas: 40 horas

Prácticas y Tutorías: 10 horas

E) LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN

El curso se inicia el 12 de marzo de 2001 y finaliza 4 de abril de 2001. Las clases se impartirán todos los lunes y martes de 16:30 a 21:30 horas, en la Escuela de Negocios, Campus Universitario de Espinardo.

F) OBJETIVOS:

Dar respuesta a la necesidad social de preparar auténticos profesionales de la Gestión Pública, en un contexto de fuerte crecimiento de las actividades del sector público, y en un momento en el que se le demanda al mencionado sector público, una racionalización de sus estructuras organizativas y de su funcionamiento. Se orienta hacia la aplicación práctica de los conocimientos, procurando que sus alumnos adquieran la habilidad y la flexibilidad necesaria para responder adecuadamente ante cualquier situación o problema. La formación de gestores o responsables de las estructuras organizativas públicas, para públicas o privadas requieren un sólido conocimiento del mundo de la Administración Pública y de las técnicas generales de la gestión, y una adecuada

metodología que ponga en contacto a los participantes con las aportaciones y la información más reciente.

G) CONTENIDO PROGRAMA:

1. El Sistema institucional comunitario antes y después del Tratado de la Unión Europea.
2. El Derecho Comunitario.
3. El ordenamiento jurídico comunitario y su sistema básico de protección.
4. Las libertades comunitarias.
5. Las políticas comunitarias.

A) DENOMINACIÓN: "EVALUACIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS"

B) MODALIDAD: Estructura de la acción formativa: El curso tiene una duración de 40 horas, correspondiendo 30 a presenciales y 10 a tutorías y casos prácticos ajustados al contenido específico.

C) ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN:

· Grupal
· Número de ediciones: I
· Número de participantes por edición: Mínimo 16 participantes.

D) N.º DE HORAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA POR EDICIÓN
Total: 40 horas
Teóricas: 30 horas
Prácticas y Tutorías: 10 horas

E) LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN
El curso se inicia el 17 de septiembre de 2001 y finaliza 2 de octubre de 2001. Las clases se impartirán todos los lunes y martes de 16:30 a 21:30 horas, en la Escuela de Negocios, Campus Universitario de Espinardo.

F) OBJETIVOS:
Dar respuesta a la necesidad social de preparar auténticos profesionales de la Gestión Pública, en un contexto de fuerte crecimiento de las actividades del sector público, y en un momento en el que se le demanda al mencionado sector público, una racionalización de sus estructuras organizativas y de su funcionamiento. Se orienta hacia la aplicación práctica de los conocimientos, procurando que sus alumnos adquieran la habilidad y la flexibilidad necesaria para responder adecuadamente ante cualquier situación o problema. La formación de gestores o responsables de las estructuras organizativas públicas, para públicas o privadas requieren un sólido conocimiento del mundo de la Administración Pública y de las técnicas generales de la gestión, y una adecuada metodología que ponga en contacto a los participantes con las aportaciones y la información más reciente.

G) CONTENIDO PROGRAMA:
I. Introducción a la Economía
II. Necesidad de la Evaluación
III. La Evaluación como fase final de la planificación
IV. Proceso de Planificación: Métodos
V. Tipos de Evaluación:
· Coste-Beneficio
· Coste-Eficacia
· Multicriterio
VI. Evaluación Económica Coste. Beneficio (Cuantificación de Costes, Beneficios y Actualización)
VII. La Planificación-Evaluación en distintos ámbitos: Obras Hidráulicas, Medicina, Transporte, Informática, Medio Ambiente….

A) DENOMINACIÓN: "GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA"

B) MODALIDAD: Estructura de la acción formativa: El curso tiene una duración de 50 horas, correspondiendo 40 a presenciales y 10 a tutorías y casos prácticos ajustados al contenido específico.

C) ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN:
· Grupal
· Número de ediciones: I
· Número de participantes por edición: Mínimo 16 participantes.

D) N.º DE HORAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA POR EDICIÓN
Total: 50 horas
Teóricas: 40 horas
Prácticas y Tutorías: 10 horas

E) LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN
El curso se inicia el 9 de abril de 2001 y finaliza el 14 de mayo de 2001. Las clases se impartirán todos los lunes y martes de 16:30 a 21:30 horas, en la Escuela de Negocios, Campus Universitario de Espinardo.

F) OBJETIVOS:
Dar respuesta a la necesidad social de preparar auténticos profesionales de la Gestión Pública, en un contexto de fuerte crecimiento de las actividades del sector público, y en un momento en el que se le demanda al mencionado sector público, una racionalización de sus estructuras organizativas y de su funcionamiento. Se orienta hacia la aplicación práctica de los conocimientos, procurando que sus alumnos adquieran la habilidad y la flexibilidad necesaria para responder adecuadamente ante cualquier situación o problema. La formación de gestores o responsables de las estructuras organizativas públicas, para públicas o privadas requieren un sólido conocimiento del mundo de la Administración Pública y de las técnicas generales de la gestión, y una adecuada metodología que ponga en contacto a los participantes con las aportaciones y la información más reciente.

G) CONTENIDO PROGRAMA:
A determinar

A) DENOMINACIÓN: "EL MARCO JURÍDICO DE LA GESTIÓN PÚBLICA"

B) MODALIDAD: Estructura de la acción formativa: El curso tiene una duración de 60 horas, correspondiendo 50 a presenciales y 10 a tutorías y casos prácticos ajustados al contenido específico.

C) ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN:

· Grupal

· Número de ediciones: I

· Número de participantes por edición: Mínimo 16 participantes.

D) N.º DE HORAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA POR EDICIÓN

Total: 60 horas

Teóricas: 50 horas

Prácticas y Tutorías: 10 horas

E) LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN

El curso se inicia el 29 de enero de 2001 y finaliza el 6 de marzo de 2.001. Las clases se impartirán todos los lunes y martes de 16:30 a 21:30 horas, en la Escuela de Negocios, Campus Universitario de Espinardo.

F) OBJETIVOS:

Dar respuesta a la necesidad social de preparar auténticos profesionales de la Gestión Pública, en un contexto de fuerte crecimiento de las actividades del sector público, y en un momento en el que se le demanda al mencionado sector público, una racionalización de sus estructuras organizativas y de su funcionamiento. Se orienta hacia la aplicación práctica de los conocimientos, procurando que sus alumnos adquieran la habilidad y la flexibilidad necesaria para responder adecuadamente ante cualquier situación o problema. La formación de gestores o responsables de las estructuras organizativas públicas, para públicas o privadas requieren un sólido conocimiento del mundo de la Administración Pública y de las técnicas generales de la gestión, y una adecuada metodología que ponga en contacto a los participantes con las aportaciones y la información más reciente.

G) CONTENIDO PROGRAMA:

1. Transformación de la Administración

2. Análisis del marco jurídico de diversos instrumentos técnicos de la Función Pública

3. Régimen de retribuciones.

A) DENOMINACIÓN: “CONTABILIDAD PÚBLICA”

B) MODALIDAD: Estructura de la acción formativa: El curso tiene una duración de 50 horas, correspondiendo 40 a presenciales y 10 a tutorías y casos prácticos ajustados al contenido específico.

C) ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN:

· Grupal

· Número de ediciones: I

· Número de participantes por edición: Mínimo 16 participantes.

D) N.º DE HORAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA POR EDICIÓN

Total: 50 horas

Teóricas: 40 horas

Prácticas y Tutorías: 10 horas

E) LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN

El curso se inicia el 15 de mayo de 2001 y finaliza el 5 de junio de 2001. Las clases se impartirán todos los lunes y martes de 16:30 a 21:30 horas, en la Escuela de Negocios, Campus Universitario de Espinardo.

F) OBJETIVOS:

Dar respuesta a la necesidad social de preparar auténticos profesionales de la Gestión Pública, en un contexto de fuerte crecimiento de las actividades del sector público, y en un momento en el que se le demanda al mencionado sector público, una racionalización de sus estructuras organizativas y de su funcionamiento. Se orienta hacia la aplicación práctica de los conocimientos, procurando que sus alumnos adquieran la habilidad y la flexibilidad necesaria para responder adecuadamente ante cualquier situación o problema. La formación de gestores o responsables de las estructuras organizativas públicas, para públicas o privadas requieren un sólido conocimiento del mundo de la Administración Pública y de las técnicas generales de la gestión, y una adecuada metodología que ponga en contacto a los participantes con las aportaciones y la información más reciente.

G) CONTENIDO PROGRAMA:

I.-INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA

II.-LA CONTABILIDAD Y EL SECTOR PÚBLICO

III.-REGULACIÓN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA EN ESPAÑA

IV.-OBJETIVOS Y REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA

V.-CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

VI.-CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

VII.-LOS GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.

VIII.-OTRAS PROBLEMÁTICAS CONTABLES.

IX.-LAS CUENTAS ANUALES

X.-ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA.

A) DENOMINACIÓN: “ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS”

B) MODALIDAD: Estructura de la acción formativa: El curso tiene una duración de 55 horas, correspondiendo 45 a presenciales y 10 a tutorías y casos prácticos ajustados al contenido específico.

C) ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN:

· Grupal

· Número de ediciones: I

· Número de participantes por edición: Mínimo 16 participantes.

D) N.º DE HORAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA POR EDICIÓN

Total: 55 horas

Teóricas: 45 horas
Prácticas y Tutorías: 10 horas

E) LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN
El curso se inicia el 29 de octubre de 2001 y finaliza el 26 de noviembre de 2001. Las clases se impartirán todos los lunes y martes de 16:30 a 21:30 horas, en la Escuela de Negocios, Campus Universitario de Espinardo.

F) OBJETIVOS:
Dar respuesta a la necesidad social de preparar auténticos profesionales de la Gestión Pública, en un contexto de fuerte crecimiento de las actividades del sector público, y en un momento en el que se le demanda al mencionado sector público, una racionalización de sus estructuras organizativas y de su funcionamiento. Se orienta hacia la aplicación práctica de los conocimientos, procurando que sus alumnos adquieran la habilidad y la flexibilidad necesaria para responder adecuadamente ante cualquier situación o problema. La formación de gestores o responsables de las estructuras organizativas públicas, para públicas o privadas requieren un sólido conocimiento del mundo de la Administración Pública y de las técnicas generales de la gestión, y una adecuada metodología que ponga en contacto a los participantes con las aportaciones y la información más reciente.

H) CONTENIDO PROGRAMA:
I.-FACTORES ESTRATÉGICOS PARA LA GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES
II.-GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
III-GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS. GESTIÓN DEL DESEMPEÑO
IV.-CULTURA ORGANIZATIVA Y FORMACIÓN COMO HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO
V.-GESTIÓN DE COMPETENCIAS Y SELECCIÓN DE PERSONAL

A) DENOMINACIÓN: “HABILIDADES DIRECTIVAS”

B) MODALIDAD: Estructura de la acción formativa: El curso tiene una duración de 55 horas, correspondiendo 45 a presenciales y 10 a tutorías y casos prácticos ajustados al contenido específico.

C) ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN:
· Grupal
· Número de ediciones: I
· Número de participantes por edición: Mínimo 16 participantes.

D) N.º DE HORAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA POR EDICIÓN
Total: 55 horas
Teóricas: 45 horas
Prácticas y Tutorías: 10 horas

E) LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN
El curso se inicia el 27 de noviembre de 2001 y finaliza el 18 de diciembre de 2001. Las clases se impartirán todos los lunes y martes de 16:30 a 21:30 horas, en la Escuela de Negocios, Campus Universitario de Espinardo.

F) OBJETIVOS:
Dar respuesta a la necesidad social de preparar auténticos profesionales de la Gestión Pública, en un contexto de fuerte crecimiento de las actividades del sector público, y en un momento en el que se le demanda al mencionado sector público, una racionalización de sus estructuras organizativas y de su funcionamiento. Se orienta hacia la aplicación práctica de los conocimientos, procurando que sus alumnos adquieran la habilidad y la flexibilidad necesaria para responder adecuadamente ante cualquier situación o problema. La formación de gestores o responsables de las estructuras organizativas públicas, para públicas o privadas requieren un sólido conocimiento del mundo de la Administración Pública y de las técnicas generales de la gestión, y una adecuada metodología que ponga en contacto a los participantes con las aportaciones y la información más reciente.

G) CONTENIDO PROGRAMA:
I.-DIRECTIVOS PÚBLICOS. TRABAJO EN EQUIPO, LIDERAZGO Y ESTILOS DE DIRECCIÓN
II-NEGOCIACIÓN Y GESTIÓN DEL CONFLICTO
III.-MOTIVACIÓN COMUNICACIÓN INTERPERSONAL
IV.-GESTIÓN DEL TIEMPO. DIRECCIÓN DE REUNIONES. EVALUACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

A) DENOMINACIÓN: “GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS”

B) MODALIDAD: Estructura de la acción formativa: El curso tiene una duración de 40 horas, correspondiendo 30 a presenciales y 10 a tutorías y casos prácticos ajustados al contenido específico.

C) ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN:
· Grupal
· Número de ediciones: I
· Número de participantes por edición: Mínimo 16 participantes.

D) N.º DE HORAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA POR EDICIÓN
Total: 40 horas
Teóricas: 30 horas
Prácticas y Tutorías: 10 horas

E) LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN
El curso se inicia el 8 de octubre de 2001 y finaliza 23 de octubre de 2001. Las clases se impartirán todos los lunes y martes de 16:30 a 21:30 horas, en la Escuela de Negocios, Campus Universitario de Espinardo.

F) OBJETIVOS:
Dar respuesta a la necesidad social de preparar auténticos profesionales de la Gestión Pública, en un contexto de fuerte crecimiento de las actividades del sector público, y en un

momento en el que se le demanda al mencionado sector público, una racionalización de sus estructuras organizativas y de su funcionamiento. Se orienta hacia la aplicación práctica de los conocimientos, procurando que sus alumnos adquieran la habilidad y la flexibilidad necesaria para responder adecuadamente ante cualquier situación o problema. La formación de gestores o responsables de las estructuras organizativas públicas, para públicas o privadas requieren un sólido conocimiento del mundo de la Administración Pública y de las técnicas generales de la gestión, y una adecuada metodología que ponga en contacto a los participantes con las aportaciones y la información más reciente.

H) CONTENIDO PROGRAMA:

I.-LOS PROBLEMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA HOY GESTIÓN PÚBLICA VS. GESTIÓN PRIVADA INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA

II.-EL CONCEPTO DE POLÍTICA PÚBLICA

ACTORES E INSTITUCIONES EN LA FORMACIÓN DE LAS POLÍTICAS LA POLÍTICA COMO PROCESO DE NEGOCIACIÓN

III.-EL CONCEPTO DE GESTIÓN PÚBLICA

CARACTERIZACIÓN Y CRÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TRADICIONAL

LA APARICIÓN DE LA NUEVA GESTIÓN PÚBLICA (NGP)

IV.-PRINCIPALES CONSECUENCIAS DE LA NGP

PROCESO DE PRIVATIZACIÓN Y PREOCUPACIÓN POR LA CALIDAD CRITICAS A LA NGP.

V.-POLÍTICAS PÚBLICAS Y EVALUACIÓN

INTRODUCCIÓN A LAS TEORÍAS DE EVALUACIÓN

APROXIMACIONES METODOLÓGICAS Y TIPOLOGÍA DE POLÍTICAS

VI.-CONTROL DE GESTIÓN: CONCEPTO

TIPOLOGÍA DE INDICADORES

IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE GESTIÓN.

A) DENOMINACIÓN: “ESTADÍSTICA APLICADA A LA GESTIÓN PÚBLICA”

B) MODALIDAD: Estructura de la acción formativa: El curso tiene una duración de 50 horas, correspondiendo 40 a presenciales y 10 a tutorías y casos prácticos ajustados al contenido específico.

C) ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN:

Grupal

Número de ediciones: I

Número de participantes por edición: Mínimo 16 participantes.

D) N.º DE HORAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA POR EDICIÓN

Total: 50 horas

Teóricas: 40 horas

Prácticas y Tutorías: 10 horas

E) LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN

El curso se inicia el 6 de junio de 2001 y finaliza 25 de junio de 2001. Las clases se impartirán todos los lunes y martes de 16:30 a 21:30 horas, en la Escuela de Negocios, Campus Universitario de Espinardo.

F) OBJETIVOS:

Dar respuesta a la necesidad social de preparar auténticos profesionales de la Gestión Pública, en un contexto de fuerte crecimiento de las actividades del sector público, y en un momento en el que se le demanda al mencionado sector público, una racionalización de sus estructuras organizativas y de su funcionamiento. Se orienta hacia la aplicación práctica de los conocimientos, procurando que sus alumnos adquieran la habilidad y la flexibilidad necesaria para responder adecuadamente ante cualquier situación o problema. La formación de gestores o responsables de las estructuras organizativas públicas, para públicas o privadas requieren un sólido conocimiento del mundo de la Administración Pública y de las técnicas generales de la gestión, y una adecuada metodología que ponga en contacto a los participantes con las aportaciones y la información más reciente.

G) CONTENIDO PROGRAMA:

I.-ESTADÍSTICA BÁSICA.

ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA.

INFERENCIA ESTADÍSTICA

APLICACIÓN DE MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE CALIDAD TOTAL EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS.

II.-ESTADÍSTICA: SECTOR PÚBLICO Y ENCUESTAS.

ETAPAS DE UNA ENCUESTA POR MUESTREO.

ESTIMACIÓN Y TAMAÑO DE MUESTRA.

MUESTREO ESTRATIFICADO. MUESTREO POR CONGLOMERADOS.

OTROS DISEÑOS MUESTRALES

DISEÑOS MUESTRALES EN EL TIEMPO

EL CUESTIONARIO Y SU CODIFICACIÓN.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE ENCUESTAS.

MÉTODOS DE OBTENCIÓN DE DATOS.

TABULACIONES. TRATAMIENTO INFORMÁTICO CON SPSS.

A) DENOMINACIÓN: “MARKETING DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”

B) MODALIDAD: Estructura de la acción formativa: El curso tiene una duración de 40 horas, correspondiendo 30 a presenciales y 10 a tutorías y casos prácticos ajustados al contenido específico.

C) ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN:

· Grupal

· Número de ediciones: I

· Número de participantes por edición: Mínimo 16 participantes.

D) N.º DE HORAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA POR EDICIÓN

Total: 40 horas

Teóricas: 30 horas
Prácticas y Tutorías: 10 horas

E) LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN

El curso se inicia el 26 de junio de 2001 y finaliza 10 de julio de 2001. Las clases se impartirán todos los lunes y martes de 16:30 a 21:30 horas, en la Escuela de Negocios, Campus Universitario de Espinardo.

F) OBJETIVOS:

Dar respuesta a la necesidad social de preparar auténticos profesionales de la Gestión Pública, en un contexto de fuerte crecimiento de las actividades del sector público, y en un momento en el que se le demanda al mencionado sector público, una racionalización de sus estructuras organizativas y de su funcionamiento. Se orienta hacia la aplicación práctica de los conocimientos, procurando que sus alumnos adquieran la habilidad y la flexibilidad necesaria para responder adecuadamente ante cualquier situación o problema. La formación de gestores o responsables de las estructuras organizativas públicas, para públicas o privadas requieren un sólido conocimiento del mundo de la Administración Pública y de las técnicas generales de la gestión, y una adecuada metodología que ponga en contacto a los participantes con las aportaciones y la información más reciente.

G) CONTENIDO PROGRAMA:

PARTE I: MARKETING Y SERVICIOS PÚBLICOS

El marketing en un entorno lucrativo: concepto de marketing y evolución.

El concepto de marketing público: los intercambios públicos.

La filosofía de marketing: análisis de los servicios públicos.

Identificación y definición de las necesidades sociales.

Diseño y análisis de programas de marketing público.

PARTE II: LA FASE DE PLANIFICACIÓN

El proceso de planificación estratégica del marketing público.

El concepto de calidad del servicio: la Gestión Pública Total de Calidad

Recursos humanos, marketing interno y marketing público.

La investigación del usuario: los sistemas de información.

La segmentación del público objetivo: diferenciación.

El concepto de imagen institucional.

Estrategias de cambios de imagen y posicionamiento social: la gestión de la imagen institucional.

PARTE III: LA FASE DE EJECUCIÓN

Decisiones sobre servicios, programas y comportamientos sociales.

La comunicación-mix en el marketing público.

Condicionantes de la atención al usuario: el merchandising público.

Las componentes sociales de los precios en el marketing público.

PARTE IV: LA FASE DE CONTROL

El control global del marketing público: auditoría de marketing público.

El control parcial de los programas y servicios públicos: eficacia y eficiencia.

ANEXO III

BASES

Primera.- Objeto y gasto máximo.

1. Es objeto del concurso la adjudicación de plazas para asistir a la totalidad o a alguno de los cursos incluidos en el Programa Máster de Enseñanzas Aplicadas para la Gestión de las Administraciones Públicas, destinadas al personal integrante de la Función Pública Regional de Murcia, organizados por la Escuela de Negocios de la Región de Murcia y que figuran en la relación que adjunta como Anexo I a esta convocatoria.

Son destinatarios de estas plazas tanto el personal no docente como docente de enseñanzas no universitarias, que reunan los requisitos indicados en estas bases.

2. Los alumnos que realicen todos los cursos del Programa obtendrán de la Escuela de Negocios, previa elaboración de un trabajo original enmarcado en alguna de sus asignaturas, el título de Máster en Gestión Pública.

3. La Consejería de Economía y Hacienda o, cuando se trate de personal docente de enseñanzas no universitarias, la Consejería de Educación y Universidades, abonarán a la Escuela de Negocios, por cada alumno inscrito de acuerdo con la referida adjudicación, la cantidad que al efecto figura en la relación indicada en el apartado 1 de esta base. No podrá adjudicarse un número de plazas para personal no docente que, en total, supongan por el concepto indicado en este párrafo, un gasto superior a 8.280.000 pesetas a la Consejería de Economía y Hacienda, o un gasto superior a 2.920.000 pesetas a la Consejería de Educación y Universidades, salvo que durante el desarrollo del Programa de referencia, alguna de estas Consejerías estimase oportuno autorizar una ampliación de dicho gasto y existiese crédito al efecto.

La cantidad de 8.280.000 pesetas que aporta la Consejería de Economía y Hacienda se destinará exclusivamente a atender los gastos derivados de adjudicación de plazas a personal no docente; y los 2.920.000 ptas. que aporta la Consejería de Educación y Universidades se destinarán, también exclusivamente, a atender los gastos derivados de adjudicación de plazas a personal docente al que se refieren las presentes bases.

4. La adjudicación de las plazas queda condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2001 para atender los gastos indicados en el apartado anterior, así como a la suscripción por la Consejería de Economía y Hacienda y por la Fundación Universidad-Empresa de Murcia del documento de prórroga del convenio suscrito entre la Consejería de Presidencia y la citada Fundación el día 23 de marzo de 1999, sobre Programa de Enseñanzas Aplicadas para la Gestión de las Administraciones Públicas.

5. Por otra parte, si durante el desarrollo del Programa se advirtiera que no va a ser preciso disponer del indicado gasto total, podrá rebajarse el máximo previsto en esta base primera, incluso antes de finalizar el plazo de presentación de instancias a todos los cursos.

Segunda.- Homologación.

El Máster y los cursos se declaran homologados a los organizados por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

Tercera.- Coste de la matrícula.

Cada uno de los alumnos admitidos en virtud de la presente convocatoria deberá abonar a la Escuela de Negocios para su inscripción en el curso o en el Máster la cantidad que al efecto figura en el Anexo I.

En cada acción formativa, la Escuela de Negocios reducirá el importe de una plaza si el número de alumnos inscritos en aquélla, designados o no por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, excede de dieciséis, de dos si excede de dieciocho y de tres si excede de diecinueve.

Un 20% de la indicada reducción se distribuirá, por partes iguales, entre los alumnos designados por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

Cuarta.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las plazas objeto de la presente convocatoria los empleados públicos integrantes de la Función Pública Regional de Murcia, que se encuentren en situación administrativa de activo en la misma, de excedencia por cuidado de un hijo o de un familiar o de servicios especiales, y que, además reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de titulación académica a nivel de Licenciatura o Diplomatura.

b) Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, de los Grupos A o B o estar adscrito a plaza de Jefatura de Sección o asimilado.

c) El personal docente de enseñanzas no universitarias además de reunir los requisitos señalados en los apartados a) y b) anteriores deberá ser Director de Centro Público Docente de Primaria o Secundaria de la Región de Murcia, con al menos tres años de experiencia en el cargo.

Quinta.- Solicitudes y documentación que debe acompañarse a éstas.

Los aspirantes podrán solicitar plaza para el Máster o para cada uno de lo cursos que integran el Programa.

Las solicitudes de plazas se formalizarán en modelo que figura como Anexo IV, acompañadas de fotocopia compulsada del título a nivel de Licenciatura o Diplomatura del solicitante, o indicación de que obra en el expediente administrativo del Registro General de Personal obrante en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa o, en el caso de personal docente, del correspondiente Registro de la Consejería de Educación y Universidades.

El personal docente deberá acompañar también a su solicitud los documentos acreditativos de los criterios de selección que le son de aplicación de acuerdo con la base séptima apartado 4.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, sita en Avda. Infante Juan Manuel, 14, de Murcia, salvo las solicitudes del personal docente, que las presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, sito en Avda. de la Fama, s/n, de Murcia.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Se establecen los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

a) Para los que deseen asistir a la totalidad del Máster o al primer curso del Programa, desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 17 de enero del año 2001.

b) Para solicitar cursos concretos, desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta 20 días antes del comienzo de cada curso.

Séptima.- Criterios de selección.

1. En primer lugar, se valorará negativamente la falta de asistencia injustificada a un curso para el que hubiera sido admitido el solicitante dentro del Plan de Formación del año anterior o dentro del Programa Máster objeto de esta convocatoria. El solicitante en el que se diera esta circunstancia, no podrá ser seleccionado salvo que queden plazas vacantes, después incluso de las plazas cubiertas por los suplentes, e incluso habiendo plazas vacantes, podrá acordarse la no admisión a otro curso de dicho Programa.

2. Tendrán preferencia los solicitantes del Máster completo.

3. Para el personal no docente, los criterios positivos de designación, expresados por orden de prioridad, son los siguientes:

1º La mayor relación del contenido del curso con el puesto de trabajo desempeñado por el aspirante.

2º. La mejora del servicio prevista como resultado de la acción formativa.

3º. Mayor grupo y nivel de complemento de destino del solicitante.

4º. No haber realizado ningún curso organizado por la Escuela de Administración Pública en los dos años anteriores.

5º. No haber realizado ningún curso organizado por la Escuela de Administración Pública en el año anterior.

4. Para el personal docente, los criterios positivos de selección serán los siguientes:

1º. Mayor número de años de servicio como Director.

2º. Mayor antigüedad en el Cuerpo de funcionarios en el que ejerce el actual cargo de Director.

3º. En caso de empate se tendrá en cuenta el orden alfabético del primer apellido.

5. Se reservan 3 plazas para Directores de Centros de Primaria y dos para Directores de Centros de Secundaria. Si para alguno de los casos el número de solicitudes es inferior al de plazas ofertadas, éstas podrán acumularse.

Octava.- Procedimiento para la adjudicación.

1 La adjudicación de plazas se realizará por el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, previa propuesta de la Escuela de Administración Pública. Cuando se trate de personal docente, previamente a esta propuesta, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa enviará el correspondiente informe de selección.

2. Si por no alcanzarse el número mínimo de 16 inscripciones previsto para cada acción formativa, o por cualquier otro motivo, no se celebrase el Máster o el curso o cursos solicitados, quedará sin efecto la adjudicación correspondiente.

Novena.- Designación para plazas vacantes

En el caso de quedar vacante alguna plaza prevista para la totalidad o alguno de los cursos convocados, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa podrá designar nuevos alumnos entre los empleados públicos que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa solicitud de éstos.

Décima.- Inscripción.

Los adjudicatarios deberán acreditar ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de finalización del plazo o plazos que al efecto se les confiera por la Escuela de Negocios, el pago del importe que les corresponde satisfacer a cada uno para su inscripción en el Máster o en el curso. En caso de que alguno no lo acredite la Consejería podrá dejar sin efecto la adjudicación de su plaza.

Undécima.- Incompatibilidad con subvenciones.

Los adjudicatarios de plazas en virtud de la presente convocatoria no podrán percibir de cualquier Administración Pública o Ente público o privado subvenciones o ayudas que aisladamente o en su conjunto superen la cantidad que, según el Anexo I tienen que abonar para su inscripción en el Máster o en el curso o cursos para los que hayan sido designados.

Duodécima.- Asistencia a los cursos.

1. Los empleados tienen el derecho de asistir a la totalidad del Máster o a los cursos para los que hubieren resultado designados, salvo cuando concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, por necesidades ineludibles del servicio, resulte imposible la ausencia del mismo, en cuyo caso le será notificado por escrito por el Jefe de Servicio o Director del Centro a que estén adscritos.

b) Que se encuentren en situación de baja por enfermedad.

2. Salvo causa justificada, los aspirantes designados para cada curso tienen el deber de asistir a la totalidad del mismo así como a la realización de las pruebas correspondientes de evaluación y/o la presentación de trabajos prácticos que se consideren oportunos.

3. Los alumnos que por causa justificada no puedan asistir al Máster o al curso para el que hayan sido designados estarán obligados a comunicarlo por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, justificándolo adecuadamente, con una antelación de siete días como mínimo al de la celebración de la acción formativa o, si la causa acontece después, inmediatamente que surja ésta.

Decimotercera.- Acreditación de aprovechamiento.

1. La Escuela de Negocios expedirá título o diploma de aprovechamiento a los alumnos que, habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del Máster o de alguno de los cursos, lo hayan superado con aptitud por haber acreditado un buen conocimiento de la materia mediante la superación de las pruebas o de los trabajos prácticos que se consideren oportunos por el profesorado.

Los títulos y diplomas a que se refiere el párrafo anterior serán conformados por el Director de la Escuela de Administración Pública, una vez que le hayan sido remitidos por la Escuela de Negocios y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles.

2. La Dirección de la Escuela de Administración Pública no conformará el título o diploma correspondiente si el alumno ha dejado de asistir a más del 10 por 100 de las horas del Máster o del curso, aunque fuere por causa justificada.

3. Los títulos y diplomas en los que no conste la conformidad firmada por el Director de la Escuela de

Administración Pública, carecerán de los efectos derivados de la homologación.

Decimocuarta.- Facilidades para asistencia y compensación horaria.

1.- Las Consejerías y Organismos donde presten servicio los alumnos del Máster o de los cursos procurarán que el horario de trabajo de éstos no coincida con el de las clases.

2.- Cada tarde de asistencia a clases del Máster o de los cursos se computará al 50% de la duración de la sesión como horas de trabajo, a efectos de cumplimiento de la jornada semanal establecida.

Decimoquinta.- Consideración de especial relevancia.

La obtención del título de Máster a la que se refiere la base primera tendrá la consideración de realización de curso de especial relevancia en los concursos de méritos para provisión de puestos de trabajo.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 339/2000. Construcción de vivienda y sótano garaje, en Camino Los Flores Perín-Cartagena del término municipal de Cartagena. Promovido por Sánchez Agüera, Francisco.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de noviembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 338/2000. Construcción de vivienda unifamiliar para uso permanente, en Diputación de Morti-Lentiscosa del término municipal de Totana. Promovido por Romera Zamora, Luis.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de noviembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

___

Consejería de Educación y Universidades

6 Orden de 15 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convoca una beca de colaboración en el Programa Educativo REDINET (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa: investigación, innovación, recursos didácticos y analíticas).

La Consejería de Educación y Universidades ha definido entre sus objetivos el desarrollo del Centro de Documentación Educativa para la gestión de su propio fondo documental y bibliográfico así como continuar con el proceso de actualización del fondo documental educativo existente en la Región de Murcia y su correspondiente incorporación a la red estatal Redinet. Para llevarlo a cabo y realizar las tareas de vaciado de investigaciones, innovaciones, recursos didácticos y analíticas y otras específicas sobre documentación educativa se considera conveniente la convocatoria de una beca de colaboración.

En su virtud y conforme a los artículos 58 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre (en adelante LHR), y de acuerdo con lo previsto por la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Universidades.

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar una beca de colaboración para continuar con el vaciado y actualización de la red y del fondo documental educativo existente en la Región de Murcia y cuantas tareas sean necesarias tanto en lo relativo al desarrollo y potenciación del Programa Redinet como del Centro de Documentación Educativa.

Podrá ser beneficiario de la beca toda aquella persona que esté en posesión del título de licenciado en Pedagogía y que posea conocimientos de informática y de bases de datos documentales.

Artículo 2.- Requisitos.

Los aspirantes a esta beca deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la titulación señalada en el artículo 1 de esta Orden.

b) Tener nacionalidad española y residir en la Región de Murcia.

c) Tener conocimientos de informática y bases de datos documentales.

d) No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener esta beca.

Artículo 3.- Dotación.

El importe de esta beca será de 2.000.000 de ptas. a pagar en tres plazos durante el disfrute de la misma, previo informe favorable del responsable del Programa Redinet sobre las tareas encomendadas. De igual forma, se sufragarán los gastos que se deriven del trabajo específico del Programa, tales como: asistencia a cursos, desplazamientos, reuniones de las comisiones, grupos de trabajo, etc., con cargo al correspondiente proyecto.

La beca se concederá con cargo a la partida presupuestaria 15.01.421A 483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001. En consecuencia la concesión de beca queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de la beca en el ejercicio correspondiente.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. de la Fama 15, planta baja, 30006 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Documentación acreditativa de ser residente en la Región de Murcia.

c) Fotocopia compulsada del título de licenciado en Pedagogía.

d) Acreditación de poseer conocimientos en informática y bases de datos documentales.

e) Expediente académico.

f) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen y todos ellos justificados documentalmente.

g) Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ella, en caso de obtener esta beca.

3. La Consejería de Educación y Universidades, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el interesado es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la omisión o insuficiencia. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación, se procederá, sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud.

Artículo 5. Duración.

La duración de esta beca será desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2001.

Artículo 6.- Comisión de Selección

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a una Comisión de Selección compuesta por:

Presidente: La Secretaria General de la Consejería o persona en quien delegue.

Vocal: Un funcionario respresentante de la Secretaría General.

Vocal: Un funcionario respresentante de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Secretario: Un funcionario responsable del Programa Redinet.

Artículo 7.- Criterios de evaluación

Como criterios generales de evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes:

a) Experiencia en investigación y documentación educativa. Máximo 6 puntos.

b) Especialización y trabajos relacionados con el objeto de la beca. Máximo 5 puntos.

c) Expediente académico. Máximo 6 puntos.

d) Conocimientos de informática, especialmente del Programa MicroIsis, y gestión de bases de datos documentales. Máximo 2 puntos.

e) Otros méritos estimados por la Comisión. Máximo 1 punto.

En caso de empate, se dará prioridad a la mayor valoración de los conceptos citados por el orden en que se relacionan.

Artículo 8.- Resolución.

1. Realizada la valoración de méritos, la Comisión de Selección formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada por la Secretaria General de la Consejería al Consejero de Educación y Universidades para que dicte la correspondiente Orden de concesión.

2. La resolución contendrá una relación de los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse vacante o renuncia, durante el período de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

3. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta la beca si, a su parecer, no hubiera ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver el expediente será de un mes, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquellas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación y Universidades en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5. No se procederá a la concesión de la beca a aquel

solicitante que no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de otras otorgadas por cualquier Administración o entes públicos nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones del becario

Son obligaciones del becario las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso.

b) Realizar el trabajo de colaboración en las dependencias de la Consejería de Educación y Universidades, fundamentalmente, y en los principales centros de documentación educativa de la Región, contando con el asesoramiento, orientación y dirección del personal asignado al efecto.

c) No utilizar o reproducir los trabajos realizados en el tiempo de ejecución de la beca sin la correspondiente autorización de la Consejería de Educación y Universidades.

d) La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de las que establezca la Consejería de Educación y Universidades para el seguimiento y evaluación de la misma.

Artículo 11.- Otras obligaciones generales

El becario estará, asimismo, sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente la Consejería de Educación y Universidades, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar a esta Consejería la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

f) Comunicar a esta Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 13.- Justificación

El beneficiario de esta beca queda obligado a justificar el cumplimiento de la misma, mediante la presentación de una Memoria Final de la actividad realizada, antes del 31 de diciembre de 2001.

Artículo 14.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 20.2 LHR, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca en los supuestos a que se refiere el artículo 9 de esta Orden.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 LHR.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 a 73 LHR.

Artículo 16.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se hiciese uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Artículo 17.- Facultades de la Comisión

La Comisión de Selección queda facultada, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

Murcia, 15 de diciembre de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

A N E X O

D. .....

Fecha de nacimiento ..... Teléfono .....

Número de Identificación Fiscal (NIF) .....

Domicilio Calle ..... Número .....

Localidad ..... C.P. ..... Provincia .....

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración en el Programa Educativo Redinet, para realizar tareas de vaciado y actualización del fondo documental educativo en la Región de Murcia, así como otras específicas de documentación educativa.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

☐ 1.- Fotocopia del D.N.I.

☐ 2.- Justificante de empadronamiento.

☐ 3.- Fotocopia compulsada del título de licenciado en Pedagogía.

☐ 4.- Expediente académico.

☐ 5.- Curriculum vitae.

☐ 6.- Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ella en caso de obtener esta beca.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, de de

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8 Resolución de 22 de diciembre de 2000.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Educación y Universidades y Consejería de Agricultura, Agua y de Medio Ambiente), el Ayuntamiento de Murcia y CajaMurcia, sobre el mantenimiento del Centro de Recursos de Educación Ambiental, en fecha 5 de diciembre de 2000, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Educación y Universidades y Consejería de Agricultura, Agua y de Medio Ambiente), el Ayuntamiento de Murcia y CajaMurcia, sobre el mantenimiento del Centro de Recursos de Educación Ambiental, cuyo texto es el siguiente:

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Educación y Universidades y Consejería de Agricultura, Agua y de Medio Ambiente), el Ayuntamiento de Murcia y Cajamurcia, sobre el Mantenimiento del Centro de Recursos de Educación Ambiental

En Murcia a 5 de diciembre de dos mil.

REUNIDOS

Excmo. Sr. D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 49a) de la Ley 1/1998, de 7 de enero del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y especialmente facultado para este acto en virtud de Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2000.

Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 49 a) de la Ley 1/1998, de 7 de enero del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y especialmente facultado para este acto en virtud de Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2000.

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, facultado para este acto por los órganos competentes del Ayuntamiento.

Ilmo. Sr. D. Ramón Ojeda Valcárcel, Presidente de la Caja de Ahorros de Murcia, en representación de dicha Caja de Ahorros, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 31 de sus Estatutos.

EXPONEN

Que entre los valores fundamentales de la ética y el comportamiento humanos en la sociedad actual se configura como un pilar básico, el respeto hacia la naturaleza y las relaciones equilibradas con el medio ambiente y el entorno natural.

Asimismo la necesaria conducta de aprovechamiento equilibrado de los recursos naturales, respeto de los entornos ecológicos, la atención a la preservación a la flora y la fauna, así como el reciclado de los productos aprovechables, exige el impulso a una adecuada mentalización de la ciudadanía proporcionando y poniendo a su disposición elementos de información, asesoramiento y formación que permitan desarrollar una actitud positiva hacia los mencionados valores.

Entre los instrumentos más adecuados para abordar una tarea de cambio y su afianzamiento en las medidas colectivas, la educación desempeña un papel primordial. Y en especial, la formación de los educadores, que constituyen, por el contacto directo con la población escolar, un elemento esencial en los procesos de aprendizaje así como la seguridad de una labor continuada y eficaz integrada con otros procesos educativos que permiten en su conjunto el desarrollo equilibrado de los individuos.

Acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- Constitución.

La constitución, mediante la cooperación entre distintas Administraciones Públicas y Entidad Financiera, del Centro de Recursos de Educación Ambiental.

Segundo.- Fines.

- La localización, adquisición, archivo, custodia y difusión de cuanta información está disponible relativa a las materias relacionadas con la Educación Ambiental.

- La adecuada difusión entre cuantos colectivos estén interesados en acceder a dicha información, prestando especial atención a los escolares y los profesionales de la educación.

- La organización de encuentros, seminarios y cuantos instrumentos se consideren adecuados para favorecer la formación del profesorado en materias medioambientales.

- Promover y colaborar en el montaje de exposiciones que favorezcan la generación de actitudes positivas hacia la conservación de la naturaleza, combatan la contaminación e impulsen un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales.

- Potenciar actividades de sensibilización en materia medioambiental.

Tercero.- Aportaciones de las partes.

Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

- Cesión gratuita y por el periodo de vigencia del acuerdo, de unas dependencias y biblioteca en el edificio destinado a Museo Hidráulico en el Centro Cultural de los Molinos del Río de la ciudad de Murcia.

- La conservación, limpieza, gasto de teléfono, energía y mantenimiento de dichas dependencias.

- Un responsable de la custodia y seguridad del edificio.

Por parte de Cajamurcia:

- La aportación económica que se establezca en el anexo anual, destinada a la adquisición de los equipamientos, materiales audiovisuales y bibliografía necesarios para el adecuado funcionamiento del C.R.E.A., así como la compensación económica de una persona para el funcionamiento del Centro.

Por parte de la Consejería de Educación y Universidades:

- Las actividades de formación que se establezcan en el anexo anual.

- La homologación por la Red de Formación del Profesorado de las actividades formativas que promueva el C.R.E.A. y que estén recogidas en el Plan Regional de Formación del Profesorado.

- La participación de los asesores de formación de los Centros de Profesores, así como profesores especialistas de los centros educativos de la Región de Murcia en la elaboración del programa de actividades del C.R.E.A.

- El director/a del Centro de Recursos de Educación Ambiental y un/a colaborador/a.

Por parte de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente:

-La aportación económica que se establezca en el anexo anual, destinada a la publicación de boletines de Educación Ambiental, edición de materiales, organización de actividades de sensibilización (ciclos de conferencias, charlas, jornadas, etc.).

Para e presente ejercicio se fija en 2.000.000 ptas., que será abonada a la firma del Convenio.

Cuarto.- Transferencias.

Las aportaciones económicas se transferirán a la cuenta que dispone el Centro de Recursos de Educación Ambiental en Cajamurcia, el cuál lo aplicará para los fines previstos en este Acuerdo y según las actuaciones previstas en el Plan Anual del Centro de Recursos de Educación Ambiental.

Quinto.- Comisión de Dirección.

La Comisión de Dirección estará integrada por:

El Consejero de Educación y Universidades o persona en quien delegue.

El Consejero de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente o persona en quien delegue.

-El Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Murcia o persona en quien delegue.

-El Presidente de Caja Murcia o persona en quien delegue.

Esta Comisión se reunirá cuántas veces sea necesario y como mínimo dos veces al año.

Sexto.- Fines.

Efectuar la aprobación del Plan de Trabajo.
Evaluar el grado de cumplimiento.
Promover modificaciones en el presente acuerdo
Incorporar a otros organismos o instituciones en el desarrollo del mismo.
Proponer las aportaciones anuales de recursos de cada institución.
Dirimir las controversias de interpretación y funcionamiento que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio.

Séptimo.- Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará integrada por:

- La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.
- El Director del Centro Cultural de los Molinos del Río.
- El Asesor de Educación Medioambiental de la Consejería de Educación y Universidades.
- El Responsable de Educación Medioambiental del Ayuntamiento de Murcia.
- El Responsable de Educación Medioambiental de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- El Asesor técnico designado por CajaMurcia.
- El Director del C.R.E.A.

A la Comisión Técnica podrán incorporarse las personas que ésta proponga, previa aprobación de la Comisión de Dirección.

La Comisión Técnica presidida por el Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

Octavo.- Fines.

La detección de necesidades y la planificación de las actividades del C.R.E.A.
La elaboración del plan de trabajo anual.
El seguimiento y evaluación del plan de trabajo.
Elaboración de informes y propuestas para la Comisión de Dirección.

Noveno.- Propaganda.

En la información pública que se elabore sobre los aspectos contemplados en este Acuerdo, se consignará expresamente referencia a todas las instituciones firmantes.

Décimo.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio se halla excluido del ámbito de la ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 c) de la misma.

Undécima.- Jurisdicción competente.

En caso de litigio será competente la jurisdicción contenciosa.

Duodécima.- Entrada en vigor y vigencia, prórroga y revisión anual.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma, teniendo una vigencia de un año, entendiéndose automáticamente prorrogado, salvo denuncia expresa por cualquiera de las instituciones, que deberá realizarse con un mes de antelación a la fecha prevista para la finalización.

Las aportaciones de recursos de cada institución quedarán reflejadas en un anexo que en caso de prorroga del presente Acuerdo, serán objeto de revisión anual.

Y estando conformes las partes con el contenido del presente Acuerdo de Colaboración, y para que así conste, firman el mismo, por quintuplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su representación:

El Consejero de Educacion y Universidades
Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco,

El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente,
Fdo.: Antonio Cerdá Cerdá.

El Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,
Fdo. Miguel Ángel Cámara Botía.

El Presidente de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia)
Fdo.: Ramón Ojeda Valcárcel.

Murcia a 22 de diciembre de 2000.—El Secretario General, **Jose Fernández López.**

Consejería de Sanidad y Consumo

13433 Programas de prevención de drogodependencias.

Orden de 12 de diciembre de 2000 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan para 2001 subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de drogodependencias.

El Plan Regional sobre Drogas tiene, como uno de sus principios programáticos, la participación activa de la Comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo en la transformación de los factores que propician el consumo abusivo de drogas, a través de determinadas entidades con acreditada experiencia en la materia.

Con esta finalidad, la Consejería de Sanidad y Consumo, desde la Dirección General de Salud Pública, conforme las funciones asignadas a la misma por el Decreto 113/2000, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, ha previsto otorgar subvenciones, a aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen programas de prevención de drogodependencias.

Encuadrada en este marco competencial, la presente convocatoria, con arreglo a los principios de concurrencia y objetividad, tiene por finalidad la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro para colaborar en la financiación de gastos derivados de la realización de actividades que, por su interés sanitario, contribuyen a la prevención de las drogodependencias.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas en el Capítulo Quinto del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que es de relevante importancia en Entidades sin Animo de Lucro dedicadas a esta actividad para lo cual precisan de medios económicos. Por ello, y conforme al artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

Habida cuenta que ninguno de los beneficiarios de las ayudas recibirá un importe superior a diez millones de pesetas en concepto de subvención, no se considera necesario establecer las garantías previstas en el artículo 66 in fine del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Direccion General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de drogodependencias.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2001 en la partida presupuestaria O01.18.02.413B.485 de la Consejería de Sanidad y Consumo. En consecuencia, las cuantías y otorgamiento de aquellas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 2001 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia actividades encaminadas preferentemente a la consecución de los siguientes fines:

- Prevención de drogodependencias en medios infantiles y juveniles.
- Prevención de drogodependencias en grupos de alto riesgo.
- Formación en prevención de drogodependencias de mediadores sociales.
- Prevención de drogodependencias en medios socio-laborales.

Artículo 3.- Solicitudes

3.1.- Las Instancias de solicitud (Anexo I), suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, quien deberá acreditar fehacientemente su personalidad y representación, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Consumo, adjuntando necesariamente, la siguiente documentación:

a) Copia de los Estatutos.

b) Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar subvención.

c) Copia compulsada del documento acreditativo de estar inscritos en el Registro de Asociaciones.

d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Certificado de número de código cuenta-cliente, expedido por la entidad bancaria a donde transferir el importe de la subvención, en el caso de que sea concedida, en el que debe figurar la Asociación solicitante como titular de la cuenta, con su C.I.F.

f) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención, que se ajustará al Anexo II en estructura y espacio, sin perjuicio de que puedan adjuntar las ampliaciones que consideren oportunas, incluirá:

- Nombre del programa.
- Responsable del programa, y/o persona de contacto (nombre, D.N.I., dirección, teléfono, fax, e-mail).
- Objetivos del programa.
- Actividades: población destinataria, metodología, recursos humanos y evaluación.
- Temporalización del programa: calendario de actividades.
- Presupuesto de ingresos y gastos.

g) Compromiso de aceptación, por parte del representante de la Entidad solicitante, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (Anexo III).

Artículo 4.- Plazo de presentación.

4.1.- El plazo de presentación de las Instancias, acompañadas de la documentación exigida, según anexos, será desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden hasta el día 31 de enero de 2001.

4.2.- Las solicitudes y la documentación exigida, se presentarán por duplicado ejemplar, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo o, en cualquiera de los establecimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

Artículo 5.- Criterios de selección.

Sin perjuicio de aquellos que establezca la Comisión de Evaluación, se tendrán en cuenta los siguiente criterios:

1.- Priorización de aquellas actividades cuyo contenido esté en consonancia con las directrices del Plan Regional sobre Drogas.

2.- El rigor en la elaboración del Programa.

3.- La realización de actividades previas en prevención de drogodependencias.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación.

6.1.- Constitución de la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud Pública procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo, que resolverá sobre la procedencia de conceder o denegar las subvenciones.

La Comisión estará presidida por el Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Dos técnicos de la Sección de Educación para la Salud.
- Un técnico de la Dirección General de Salud Pública, licenciado en Derecho
- Un técnico de la Dirección General de Salud Pública que realizará las funciones de secretario.
- Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

6.2.- Funciones de la Comisión de Evaluación.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Realizar la valoración y selección de los Programas.

b) Garantizar el seguimiento de estos Programas, mediante las siguientes acciones:

- Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada actividad.
- Facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas.
- Recabar a los coordinadores la memoria final y la justificación económica de la misma.

c) Proponer la suspensión o revocación de la subvención concedida para aquellas actividades cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por la Sección de Educación para la Salud, de la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad y Consumo, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Articulo 7- Concesión de la subvención

7.1.- El titular de la Consejería, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá motivadamente la concesión o denegación de las solicitudes formuladas, indicando las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo.

7.2.- No obstante lo anterior, si por el número y circunstancias de los posibles beneficiarios resulta aconsejable, se podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre la Administración y los interesados. En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente Orden.

7.3.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará y notificará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, notificándose a los

solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

7.4.- En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurso con otras procedentes de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a realizar.

7.5.- No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.6.- En ningún caso procederá la concesión de la subvención a aquéllas Entidades sin ánimo de lucro con las que se haya realizado Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo para la misma finalidad o actividad desarrollada.

Artículo 8.- Pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán pagadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio de financiación de las actividades programadas.

Artículo 9.- Justificación de subvenciones.

9.1.- La actividad subvencionada, deberá justificarse antes del 31 de enero de 2002.

La ampliación de este plazo, sólo podrá producirse por Resolución expresa del Director General de Salud Pública, tras su solicitud motivada por la Entidad correspondiente.

9.2.- La documentación, a presentar por duplicado en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo, será la siguiente:

- Escrito de remisión, según Anexo IV.
- Certificado expedido por la entidad bancaria de la transferencia del importe de la subvención concedida a la entidad.
- Memoria detallada de las actividades realizadas, según Anexo V.
- Memoria económica: Relación de facturas o recibos de gastos, certificada por el Secretario de la Entidad solicitante, según Anexo VI.
- Facturas o recibos de gastos, originales o copia compulsada, que habrán sido expedidas durante el año 2001, y cumplirán los siguientes requisitos:

Datos del Emisor:
Nombre o razón social.
N.I.F. o C.I.F.
N.º de factura.
Fecha
Datos del Receptor:
Nombre o razón social.
N.I.F. o C.I.F.
Recibí y Conforme con pie de firma.
Detalle de los objetos que se exponen:
N.º, precio unitario, I.V.A.

Artículo 10.- Logotipo.

Todos los beneficiarios de estas subvenciones, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Consumo - Dirección General de Salud Pública.

Artículo 11.- Inspección y control.

La entidad o asociación beneficiaria de la subvención queda asimismo obligada a facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda y a cualquier inspección o control que la Consejería de Sanidad y Consumo considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la presente Orden.

Artículo 12º.- Obligaciones de los beneficiarios

Conforme al artículo 60.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a los de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación de Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Sin perjuicio de las medidas de control establecidas, o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Consumo, realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto, podrán requerir a las Entidades sin ánimo de lucro subvencionadas, cualquier información o documentación que consideren oportuna.

Artículo 13º.- Modificación de la resolución de la concesión y revocación y reintegro de la ayuda

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, podrán ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del Proyecto y de la Orden por la que se concedió la subvención, y supondrá el reintegro de la ayuda financiera por el perceptor.

Artículo 14º.- Infracciones y sanciones

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de diciembre de 2000.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dª.:_____con D.N.I. nº:_____.

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN CALIDAD DE

_____

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:_____

DOMICILIO:_____

LOCALIDAD:_____C.P.:_____TLFNO.:_____

E-MAIL:_____

C.I.F.:_____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

BANCO/CAJA:_____

SUCURSAL:_____

CÓDIGO CUENTA CLIENTE: _____(Veinte Dígitos).

CANTIDAD SOLICITADA: _____

En nombre de la citada Entidad, **SOLICITA A V.I.:**

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejeria de Sanidad y Consumo de fecha 12 de diciembre de 2.000, en materia de Prevención de Drogodependencias, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia, a de de 2.001

Fdo.: El/La Representante

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO II

PROGRAMA

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:___

_____

RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE:_____D.N.I.:_____

DIRECCIÓN:_____

TELFN.:_____FAX:_____

FECHA DE PRESENTACIÓN*:

NÚMERO DE EXPEDIENTE* :

(* no completar por la asociación solicitante)

1. Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención:

1.1.- Justificación de la realización de las actividades

1.2.- Objetivos:

1.2.1.- Objetivos Generales:

ANEXO II (2)

1.2.2.- Objetivos Específicos:

1.3.- Actividades:

1.3.1.-Población destinataria de cada actividad.

ANEXO II(3)

1.3.2.- Metodología de cada actividad:

1.3.3.- Recursos humanos de cada actividad:

1.3.4.- Plan de evaluación de cada actividad:

2. Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades:

ANEXO II (4)

3. Presupuesto de ingresos y gastos previstos del programa para el que solicita subvención:

ANEXO III

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN

D/Dª._____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE_____

_____:

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Murcia, a de de 2.001

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.:_____

ANEXO IV

ESCRITO DE REMISIÓN

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 12 de diciembre de 2.000, para financiar el/los Programa/s de Prevención de Drogodependencias_____

_____

de la Entidad_____

durante el año 2.001.

Murcia, a de de 2.001.

EL/LA REPRESENTANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

1.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actividades.

2.- Consecución de los objetivos.

- Propuestos inicialmente.
- Alcanzados al finalizar las actividades.

3.- Recursos personales que han participado en el Proyecto.
nº de colaboradores y /o tipo de profesionales que han participado.

4.- Actividades realizadas, indicando en cada una de ellas el nº de centros implicados, actuaciones realizadas y el nº de personas que han recibido cada actividad.

5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Programa.

7.- Conclusiones.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

9.- Balance económico del coste final del Programa desglosado en conceptos.

ANEXO VI

RELACIÓN DE FACTURAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Nº DE FACTURA	ESTABLECIMIENTO	IMPORTE

TOTAL _____ **Pts**

Fdo.: El Secretario

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

Nuevas Tarifas servicio de agua potable de Murcia

13327 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 13327, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 301, de fecha 30 de diciembre de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Las tablas que aparecen publicadas en las páginas 14231 y 14232, y que hacen referencia a los apartados 2) y 3) «Familias numerosas y Pensionistas», de nuevo se publican íntegramente, para subsanar los errores observados en las mismas.

Quedan los mismos subsanados con la publicación de este edicto.

2) TARIFAS DE FAMILIAS NUMEROSAS

a) De 3 hijos:

Diámetro contador	Bloques m³/mes	CUOTA DE SERVICIO Ptas./mes	Euros/mes	PRECIO M³/MES Pesetas	Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 22,5	558,75	3,36	106,19	0,64
	Más de 22,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

b) De 4 hijos:

Diámetro contador	Bloques m³/mes	CUOTA DE SERVICIO Ptas./mes	Euros/mes	PRECIO M³/MES Pesetas	Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 27	558,75	3,36	106,19	0,64
	Más de 27	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

c) De 5 hijos:

Diámetro contador	Bloques m³/mes	CUOTA DE SERVICIO Ptas./mes	Euros/mes	PRECIO M³/MES Pesetas	Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 31,5	558,75	3,36	106,19	0,64
	Más de 31,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

d) De 6 hijos:

Diámetro contador	Bloques m³/mes	CUOTA DE SERVICIO Ptas./mes	Euros/mes	PRECIO M³/MES Pesetas	Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 36	558,75	3,36	106,19	0,64
	Más de 36	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

e) De 7 hijos o más:

Diámetro contador	Bloques m³/mes	CUOTA DE SERVICIO Ptas./mes	Euros/mes	PRECIO M³/MES Pesetas	Euros
≤ 13 mm.	Todos los m³	558,75	3,36	106,19	0,64

3) TARIFA DE PENSIONISTAS

Diámetro contador	Bloques m³/mes	CUOTA DE SERVICIO Ptas./mes	Euros/mes	PRECIO M³/MES Pesetas	Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 7,5	558,75	3,36	0,00	0,00
	de 7,5 a 12,5	558,75	3,36	70,46	0,42
	Más de 12,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

13435 Convocatoria de sorteo público para la designación de la letra por la que ha de comenzar la designación de péritos terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la vigente Ley General Tributaria, el próximo día 18 de enero de 2001, a las 13 horas y en el Salón Pistacho de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la planta segunda del Palacio Regional, de esta capital, se procederá al sorteo público para la extracción de la letra por la que se iniciará la designación de Périto Tercero en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria de las relaciones nominales remitidas por los Colegios Oficiales de Arquitectos, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Agrónomos.

El sorteo se efectuará mediante la extracción de una de las 28 letras de que consta el alfabeto castellano.

El primer Perito que se designe será el que, por orden alfabético ocupe el primer lugar de la letra extraída, continuando las designaciones por el mismo orden alfabético hasta la conclusión de las referidas relaciones nominales.

El sorteo será público y podrá acceder al Salón cualquier persona interesada en el mismo.

Murcia, 21 de diciembre de 2000.—El Director General de Tributos, **Miguel Ángel Blanes Pascual**

———

Consejería de Economía y Hacienda

13437 Resolución del Director General de Tributos acordando la prórroga de los boletines de situación de las máquinas recreativas.

El artículo 6 de la Ley 2/1995 de 15 de marzo, reguladora del juego y apuestas en la Región de Murcia establece que requerirán autorización administrativa previa, en los términos que se determinen reglamentariamente, las actividades que se practiquen con el uso de máquinas recreativas con premio y las de azar. Añadiéndose en el artículo 12, 3.ª de la misma que podrá autorizarse la explotación de máquinas recreativas y de azar tipo B en establecimientos hoteleros, clubes y demás locales análogos que se determinen reglamentariamente.

La Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 2/1995, establece la aplicación de las disposiciones de la Administración General del Estado hasta que por esta Comunidad Autónoma se dicten los correspondientes reglamentos de desarrollo; así pues, al no estar aprobado el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, se viene aplicando el Real Decreto 211/1988 de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración del Estado.

No obstante, estando próxima la aprobación definitiva del citado reglamento autonómico, esta Administración durante este periodo transitorio, en aras del mantenimiento y protección del interés público, inherente a toda actuación administrativa (art. 103 de la Constitución), ha de adoptar las medidas cautelares pertinentes, con la finalidad de evitar distorsiones o desajustes en este sector del juego, y, al mismo tiempo, garantizar la defensa de los usuarios, tal y como exige el art. 51 de la Constitución.

En virtud de lo expuesto, y en base a las competencias que me están conferidas por el artículo 12, 2.º F) , del Decreto n.º 60/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

RESUELVO

Primero.- Prorrogar, hasta la entrada en vigor del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Región de Murcia, la validez de los boletines de situación, vigentes a la fecha de la notificación de esta Resolución

Segundo.-La presente Resolución se entenderá notificada a los interesados, –titulares de las empresas operadoras y de los establecimientos donde las máquinas están instaladas–, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad a lo prevenido en el art. 59, 5.º a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de diciembre de 2000.—El Director General de Tributos, **Miguel Ángel Blanes Pascual.**

———

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13434 Anuncio de adjudicacion de Contrato de Obra Nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 105/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Construccion de capas granulares del firme en la carretera D-20. PP.KK. 5,350 al 7,685.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 9.981.083 Pts. (59.987,52 Euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20/12/2000.

b) Importe de adjudicación: 9.956.083 Pts. (59.837,26 Euros).

c) Contratista: Martínez Olmos e Hijo, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia a 20 de diciembre de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

——

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2 Anuncio de información pública de los proyectos de construcción de sede social, locales comerciales e instalación para almacenamiento y suministro de combustible a barcos y embarcaciones, en Dársena Deportiva del Puerto de San Pedro del Pinatar.

La Dirección General de Transportes y Puertos, a petición de la Sociedad Club Náutico Villa de San Pedro, está tramitando la construcción de una sede social, locales comerciales y de una instalación para el almacenamiento y suministro de combustible a barcos y embarcaciones, todo ello en la dársena deportiva del Puerto de San Pedro del Pinatar, de la que es concesionaria la citada sociedad.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Durante este periodo, cualquier interesado puede examinar los expedientes y formular alegaciones, en el Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Transportes y Puertos, Plaza Santoña, 6, 1.ª planta, en días laborales y horario de 9 a 14 horas.

Murcia, 14 de diciembre de 2000.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros.**

——

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13436 Anuncio de adjudicacion de Contrato de Concurso.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 38/00

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Trabajo.

b) Descripción del objeto: Estudio, Definición y Comunicación de la Potencialidad Turística de los Parques Regionales de la Región de Murcia.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 21 de noviembre de 2000.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 6.700.000,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 18 de diciembre de 2000.

b) Contratista: Ambiental, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.495.000,- Ptas.

Murcia a 20 de diciembre de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Confederación Hidrográfica del Segura

13149 Vertido de Aguas Residuales. Expediente: RAV (006)-2/2000

1. Anuncio.

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de María (Almería), ha sido solicitada a esta Confederación Hidrográfica del Segura, autorización para efectuar el vertido en el terreno de los afluentes de la nueva EDAR de la población, para su reutilización en regadíos.

Las características finales que presentarán las aguas vertidas serán el resultado de aplicar previamente a las mismas el tratamiento depurador que se describe en los documentos Variante n.º 1 al Proyecto de Colector y Estación Depuradora de María (Almería) y Liquidación Provisional de las Obras, presentados por el peticionario y suscritos, respectivamente, en julio de 1994 y mayo de 1999 por don Martín García Esteban conjuntamente con el Ingeniero de Caminos don Pedro Antonio Siles Pérez de Junguitu y por el Ingeniero de Caminos don Guillermo Marín Godoy de la Junta de Andalucía.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda un periodo de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RAV(066)-2/2000.

2. Domicilio del peticionario: Plaza de la Encarnación, s/n 04838 María (Almería).

3. Término Municipal donde se ubican las obras: María (Almería).

4. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia a 2 de noviembre de 2000.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Defensa
Secretaría de Estado de la Defensa. Gerencia de Infraestructura y Equipamientos de la Defensa

13428 Subasta pública al alza de dos propiedades del Estado.

Resolución de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la subasta pública al alza de dos propiedades del Estado-Ramo de Defensa, sitas en Cartagena (Murcia).

1.- Acuartelamiento de los Dolores. Núcleo Oeste (U.S.A.C.)

Parcela de forma irregular, sita en la Barriada de los Dolores, en Cartagena. Inscrita en el Resgistro de la Propiedad número 1 de Cartagena, al folio 86 del libro 478 de la sección 3ª., finca n.º 39.929.

Superficie del suelo: 47.813 metros cuadrados. Construcción: 8.439,39 metros cuadrados.

Cantidad tipo mínima para la subasta: 445.104.554.- pesetas (2.675.132,25 Euros).

2.- Establecimiento Penitenciario Militar.

Situado en Cartagena (Murcia), en el Campo de las Balas, del barrio de Santa Lucía, también conocido como Polígon de Tiro de Santa Lucía. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, libro 341, folio 44, finca n.º 25.686. Inscripción 1.ª.

Superficie según registro: Del terreno 51.386,50 m^2 aproximadamente y 5,445,68 m^2 construida.

Cantidad tipo mínima para la subasta: 212.081.942.- pesetas (1.274.638,14 Euros).

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de las propiedades: Las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta.

Fueron desafectadas, declarada su alienabilidad y puestas a disposición de la entonces Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, con fechas 5 de junio de 1997 y 1 de marzo de 1995, respectivamente.

El acto de la subasta se celebrará ante la mesa constituida al efecto en la sede de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle de la Princesa, n.º 32, de Madrid, el día 25 de enero de 2001, a partir de las 9,30 horas.

Información y Pliegos: En las oficinas de la Delegación de Defensa en Murcia, C/. Ronda de Garay, s/n, en la Delegación de la GIED en Valencia y Murcia, C/. Almudín, 16, 2.º, 3.ª de Valencia (Tf.n.º 96/315.63.84) y en la Gerencia de Infraestructura y Equipamento de la Defensa, en el domicilio antes indicado (Tf. n.º 91/548.96.80), en horario de oficina, así como en la página Web: www.gied.es.

Madrid, 22 de diciembre de 2000. P.D. (O. 24/1999, B.O.E. 24/99).—El Director Gerente, Juan Antonio Miguélez Paz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Contencioso-Administativo
Sección Primera

13177 Petición de baja en la Ambar.

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativode Murcia.

Por el presente anuncio quese publicará en el «Boletín Oficial de esta Región de Murcia», hago saber que por en nombre y representación de D. José M. Lora Corrales y otros, se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra el Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre petición de baja en la Ambar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de notificación al recurrente que se halla en paradero desconocido, las resoluciones que por copia se acompaña.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 01/ 0001125/1997.

Dado en Murcia veintidós de noviembre de dos mil.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Sección primera.

Compuesta por los Iltmos. Sres.: D. José Abellán Murcia, Presidente. D.ª María Esperanza Sánchez de la Vega, D. Luis Federico Alcázar Vieyra de Abreu, Magistrados; han pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia número 385/2000.

En Murcia a veintiséis de mayo de dos mil.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 1125/ 2000, tramitado por las normas de Procedimiento en materia de Personal, en cuantía indeterminada y ferido a:

Parte demandante:

Don José M. Lora Corrales, don Rafael Salazar Guerra, don Diego López contreras, don Jesús A. Rodrigo Novo, don Manuel Grande salgueiro, don Juan de Dios Pérez Mesa, don Francisco Belmonte López, don Manuel Gago Hernández, don Antonio Ruiz Rodríguez, don Carlos David Calvo Gómez, don Juan L. Ramos Corcín, don Pedro M. Ruiz Gutiérrez y don José L. Calvo Gómez, en su propio nombre y derecho.

Parte demandada:

La Administración General del Estado (Ministerio de Defensa) representada y dirigida por el Sr. Abogado del Estado.

Acto administrativo impugnado:

Resoluciones del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de 5 de marzo de 1997, desestimatorias de los recursos ordinarios interpuestos frente a los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada (Ambar), de de fecha 13 de diciembre de 1996, denegatorias de solicitudes de baja en la Asociación.

Pretensión deducida en la demanda:

Anulación de los acuerdos impugnados dictados por la Comisión Ejecutiva de la Ambar, de fecha 13 de diciembre de 1996, por los que se desestiman las solicitudes de baja en la misma y del reintegro de las cuotas correspondientes.

Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Luis Federico Alcázar Vieyra de Abreu, quien expresa el parecer de la Sala.

I.- Antecedes de hecho

Primero. El escrito de interposición del recurso contencioso administrativo se presentó el día 13 de mayo de 1997 y admitido a trámite, y previa su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», reclamación del expediente, la parte demandante formalizó su demanda deduciendo la pretensión a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. La parte demandada se ha opuesto, pidiendo se desestime el recurso.

Tercero. La votación y fallo se efectuó el día 20 de mayo de 2000.

II.- Fundamentos de derecho

Primero. Los recurrentes don José M. Lora Corrales, don Rafael Salazar Guerra, don Jesús A. Rodrigo Novo y don Manuel Grande Salgueiro, pertenecen a la Escala Básica del Cuerpo de Infantería con el empleo de Brigada.

Los demandantes don Manuel Gago Hernández, don Juan L. Ramos Corcín y don José L. Calvo Gómez, Sargentos Primeros, pertenecen a la Escala y Cuerpo antes citados; don Juan de Dios Pérez Mesa y don Antonio Ruiz Rodríguez, con el mismo empleo con los tres anteriores, pertenecen al Cuerpo de Especialistas de la Armada, Escala Básica.

Don Diego López Contreras, don Francisco Belmonte López, don Carlos David Calvo Gómez y don Pedro M. Ruiz Gutiérrez, pertenecen a la Escala Básica del Cuerpo de Infantería de Marina con el empleo de Sargento.

Pretenden que, con anulación de las resoluciones impuganadas, se declare su derecho a no pertenecer a la Asociación Mutua Benéfica de la Armada (Ambar) y que se condene a la misma al reintegro de las cuotas correspondientes desde la fecha en que presentaron sus solicitudes de baja.

Basan, en síntesis, su impugnación en los siguientes motivos:

a) Que la sentencia número 244 de 16 de noviembre de 1991 del Tribunal Constitucional, no puede ser de alicación al presente caso.

b) Que la Ambar, está sujeta a la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados (art. 64).

c) Que se atenta contra el principio de igualdad (artículo 14 de la Constitución), ya que no todo el personal militar profesional de la Armada, en la misma situación, pertenece a la Asociación.

d) Que con la pertenencia obligatoria se vulnera el derecho fundamental de asociación en su vertiente negativa (art. 22.1 de la Constitución).

Segundo. 1. La Asociación fue creada por Decreto-Ley de 24 de junio de 1949, como organismo de auxilio y previsión, asignándosele como objeto el «asegurar los beneficios de la previsión social a los asociados» (art. I.º). Por imperativo de este mismo D.L. de asociación quedó comprendida en los preceptos de la Ley 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, si bien los cometidos que dichas disposiciones encomendaban al Ministerio de Trabajo serían ejercidos por el Ministerio de Marina.

El Decreto-Ley de creación estableció la integración de la Asociación Mutual, con carácter obligatorio, de todo el personal militar de las Escalas activa y complmentaria de la Armada, exceptuando al de los Cuerpos declarados a extinguir, siendo los fines de la Asociación los de concesión de pensiones complementarias de los haberes que se perciban en las situaciones de reserva y de retiro; la entrega de socorros en metálico al fallecimiento de los asociados; la concesión de pensiones complementarias de viudedad y orfandad (asimismo otras pensiones y auxilios especiales) y cualquier otro beneficio

de prevención social para los asociados y sus familias, mediante aprobación reglamentaria (art. 4.º).

2. El Reglamento de la Ambar, aprobado por Decreto 4307/1964, de 24 de diciembre de 1964 (impugnado indirectamente por los actores), señala en su art. 1.º que la Ambar, «constituida bajo el patronato del Ministerio de Marina, es un Organismo de auxilio y previsión, investido de personalidad jurídica plena y capacidad para adquirir, poseer y administrar bienes de todas clases, así como disponer de ellos».

El art. 5.º del Reglamento viene a reproducir, en cuanto a los fines de la Asociación, el 4.º del D.L. de 24-6-1949 (con las necesarias referencias a los nuevos asociados, jubilados y sus familias). A los efectos que en este litigio interesan, el art. 6.º establece la afiliación obligatoria del personal militar profesional de la Armada.

3. Le Ley de 15 de noviembre de 1971 establece en su art. 1.º que la Ambar «continuará teniendo como específico objeto asegurar los beneficios de la Previsión Social a los asociados y sus familias» y la sigue declarando «comprendida en los preceptos de la ley 6-12-1941 y Reglamento de 26-5-1943».

4. Por Real Decreto de 26-9-1980, número 1966/80, se modificó la redacción del apartado c), del artículo 6.º del Reglamento, añadiéndole varios párrafos (así, se estableció que «también pertenecerá a la Asociación el personal de los Cuerpos Especiales siguientes: Ingenieros Técnicos de Arsenales, Maestros de Arsenales, Oficiales de Arsenales y Mecáncios Conductores»).

La Ambar, según las disposiciones que hemos examinado, quedó comprendida en los preceptos de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento de 26 de mayo de 1943, sobre Mutualidades de Previsión Social.

Esa ley, y el Decreto de 26-5-1943, que aprobó dicho Reglamento, fueron derogados, respectivamente, por la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por el R.D. de 4 de diciembre de 1985, que aprobó el Reglamento de Entidades de Previsión Social.

La ley 33/1984 ha sido derogada expresamente por la Ley 30/1995.

Tercero. Los recurrentes pertenecen obligatoriamente a la Ambar en virtud del artículo 6.º del Reglamento de la misma. El término de comparación que invocan, al sentirse discriminados en relación a otros militares profesionales, carece de virtualidad, pues como ha señalado el Tribunal Constitucional (asimismo el Tribunal Supremo), el principio de igualdad solo puede entrar en juego si previamente se ha observado por la Administración el principio de legalidad, consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución.

En relación a los motivos de impugnación esgrimidos resulta de obligada cita, por ser vinculante (artículo 100.7 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción), la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, de 21 de junio de 1999, que ha estimado el recurso de casación en interés de la Ley número 7744/1998 interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 20 de abril de 1998 dictada por la Sección Cuarta de la Sala del mismo orden jurisdiccional del T.S.J. de Andalucía (sede en Sevilla), en recurso 995/97.

La sentencia recurrida del T.S.J. estimó el recurso interpuesto por un Alférez de Fragata de la Escala Media del Cuerpo de Especialistas de la Armada, anulando los actos en el recurso impugnados y reconociendo el derecho del demandante a darse de baja en la Ambar, con devolución de las primas abonadas desde la fecha de la solicitud más los intereses legales devengados.

Los razonamientos jurídicos de la sentencia del alto Tribunal que primeramente interesan resaltar (fundamento jurídico cuarto), a los efectos de la cuestión planteada son los siguientes:

«La Ley 28/1975, de 27 de junio, sobre Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, instituye un Régimen Especial de la Seguridad Social para los integrantes de las Fuerzas Armadas, similar al establecido respecto de los funcionarios civiles del Estado por la 29/1975, de 27 de junio (creadora de la Muface), de obligatoria incorporación para el personal perteneciente a los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, a la Guardia Civil y a la Policía Armada, en los términos del artículo 3 de dicha Ley. La gestión de este régimen se encomienda al Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS)».

«La Coexistencia de este Régimen Especial de Seguridad Social y las Mutualidades Existentes, entre ellas Ambar, es resuelta en las disposiciones transitorias de la Ley, siendo en este punto donde se observa una importante diferencia entre el régimen de adaptación de las mutualidades de funcionarios civiles del Estado y el de las Mutualidades de las Fuerzas Armadas, pues así como en el caso de los funcionarios civiles las Mutualidades que decidan no integrarse en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (Muface) subsistirán, si bien con el carácter de voluntarias (Disposición Transitoria 1.ª 6, de la Ley 29/1975), por el contrario, las Mutualidades de las Fuerzas Armadas que rechacen la integración en el Isfas, como es el caso de la Ambar, «conservarán su actual naturaleza, organización y funcionamiento, siéndoles de aplicación en todo caso el régimen normal de integración previsto en la disposición transitoria primera» (Disposición transitoria 2.ª, 4 de la Ley 28/1975)».

«Por consiguiente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 28/1975, la Asociación Mutua Benéfica de la Armada, contrariamente a lo que sostiene la sentencia recurrida, ha continuado conservando su naturaleza obligatoria, establecida por el Decreto-Ley de creación y el Reglamento de 24 de diciembre de 1964, sin perjuicio de que, de considerarlo conveniente y previo acuerdo con el Isfas, podrán acordar su integración en el Régimen Especial».

En relación a si la negativa de la Administración a dar de baja en la Ambar a los recurrentes vulnera el derecho de asociación reconocido por el artículo 22 de la Constitución en su vertiente negativa, hemos de citar la sentencia 244/1991, de 16 de noviembre, del Tribunal Constitucional, que se refiere a la Asociación Mutuo-Benéfica del extinto Cuerpo de la Policía Nacional «cuyas características coinciden» con la Ambar, como señala la sentencia del T.S. de 21-6-1999 a que nos venimos remitiendo que igualmente invoca aquélla en el punto a que inmediatamente nos vamos a referir.

En la sentencia 244/1991, de 16 de noviembre, declara el T.C. que «la cuestionada afiliación obligatoria a la Asociación Mutuo-Benéfica, y el correspondiente deber de cotización a la misma, aseguran una finalidad pública, cumpliendo objetivos constitucionalmente impuestos a los poderes públicos (artículos 41 y 50 C.E.), cuya persecución no puede dejarse a la asociación espontánea de los interesados, y que transciende de la esfera en que opera el libre fenómeno asociativo de los privados», añadiendo que «Este régimen de protección y

aseguramiento social encuentra un instrumento adecuado en esta estructura mutualista, con el consecuente reparto mutual de los correspondientes riegos sociales, y para lo que resulta necesario la obligación de inscripción y el consecuente deber de cotización, sin cuya prestación patrimonial no podría conseguirse el complemento del fin de protección social perseguible».

Y concluye la sentencia del T.C. diciendo: «Esa pertenencia obligatoria, y la cuota correspondiente, es el instrumento necesario e imprescindible para el cumplimiento del fin público constitucionalmente relevante que se quire perseguir mediante la creación de la asociación mutual, y ha de considerarse constitucionalmente justificada de acuerdo a la doctrina de ese Tribunal (SSTC 67/1985, F. J. 3.º; 89/1989, F.J. 7.º, y 139/1989, F.J. 2.º) la pertenencia obligatoria que el demandante cuestiona. ello implica que la misma no vulnera el derecho a la libertad negativa de asociación reconocido en el art. 22.1 C.E.».

En el párrafo tercero del Fundamento Jurídico Quinto de las tantas veces citada sentencia del T.S. de 21 de junio de 1999, se concluye señalando: «Por último, si bien la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, define en su artículo 64 las Mutualidades de Previsión Social como entidades aseguradoras de carácter voluntario que ejercen una modalidad aseguradora complementaria al Sistema de Seguridad Social obligatorio, su Disposición Transitoria Quinta. 3, concede un plazo de cinco años desde su entrada en vigor, que finalizará el 10 de noviembre de 2000, para que dichas Mutualidades se adapten a su normativa, de modo que hasta que se realice en la Ambar dicha adaptación, continúa vigente el Reglamento de 1964 que establece la pertenencia obligatoria a la entidad».

Y se fija como doctrina legal: «Que la Asociación Mutua Benéfica de la Armada (Ambar), al no integrarse en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (Isfas) y hasta que se produzca su adaptación a la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, continúa rigiéndose por su normativa específica, siendo obligatoria la pertenencia a la misma por parte de los mutualistas integrados en su ámbito».

Cuarto. Lo anteriormente razonado determina la desestimación del recurso; sin que proceda la realización de un especial pronunciamiento sobre costas.

En atención a todo lo expuesto y por la Autoridad que nos confiere la Constitución de la Nación Española,

Fallamos: Desestimamos el presente recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don José M. Lora Corrales, don Rafael Salazar Guerra, don Diego López Contreras, don Jesús A. Rodrigo Novo, don manuel Grande Salgueiro, don Juan de Dios Pérez Mesa, don Francisco Belmonte López, don manuel Gago Hernández, don Antonio Ruiz Rodríguez, don Carlos David Calvo Gómez, don Juan L. Ramos Corcín, don Pedro M. Ruiz Gutiérrez y don José L. Calvo Gómez, frente a las resoluciones que en el encabezamiento de esta sentencia se expresan, por ser dichos actos administrativos impugnados conforme al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se les hará saber que no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de casación para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y a preparar ante esta sala sentenciadora en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Segunda

13168 Juicio menor cuantía número 804/97.

D. Abdón Díaz Suárez, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio de menor cuantía número 804/97 del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, Rollo de Apelación número 285/99 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Murcia, a siete de noviembre de dos mil.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Segunda de esta Iltma. Audiencia Provincial los autos de Juicio de menor cuantía número 804/97, que en Primera Instancia, se han seguido en el Juzgado Civil de Murcia número Cinco, entre las partes, como actora don Pedro Serrano Moñino y doña Carmen Mata Pérez, representados por el Procurador Sr/a. Albacete Manresa y dirigidos por el Letrado Sr. Sánchez Rivas, y como demandados D. Jesús Peñarrubia y otros, representada por la Procuradora Sra. Belda González y dirigidos por el Letrado don Ignacio Martínez. En esta alzada actúan como apelantes D. Pedro Serrano Moñino y doña Carmen Matas Pérez, representados por el Procurador Sr. Albacete Manresa y dirigidos por el Letrado Sr. Sánchez Rivas, y como apelados don Jesús Peñarrubia y otros, representado por la Procuradora Sra. Belda González y dirigidos por el Letrado Sr. Martínez García. Siendo ponente la Iltma. Sra. Dña. María Jover Carrión, que expresa la convicción del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Pedro Serrano y Moñino y doña Carmen Matas Pérez contra la sentencia dictada el 14 de mayo de 1999, por el Juzgado de Primera Instancia de Murcia Cinco, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución con imposición de las costas a la parte recurrente.

Una vez notificada a las partes remítanse los autos principales, con testimonio de la presente resolución, al Juzgado de origen a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, certificación de la cual se unirá al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero, Joaquina Blanco Sarabia, María del Pilar Ortíz Sánchez y Matías Noguera Prisuelos, quienes han permanecido en situación procesal de rebeldía.

Dado en Murcia a diez de noviembre de dos mil.– El Presidente.– El Secretario.

———

Primera Instancia número Tres de Cartagena

13173 Juicio sumario artículo 131 Ley Hipotecaria número 344/93.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho juzgado y con el número 344/93, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131

de la Ley Hipotecaria, a instancia de Aurora Polar de Seguros y Reaseguros, S.A., representado por el Procurador Alejandro Lozano Conesa, contra Antonio Ruiz Moliner y María Rodríguez Pascasio, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de febrero de 2001, a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., número 3048/0000/18/0344/93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de marzo de 2001, a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de abril de 2001, a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número dos. Piso o planta primera en alto de la casa número cuatro de la C/. del Aire, ante Pí y Margall de esta ciudad, y número uno de la C/. de los Cuatro Santos, que se compone de recibidor, water, seis habitaciones con terrado. Ocupa una superficie d ciento dieciocho metros setenta y ocho decímetros cuadrados, que linda por el Sur o derecha. entrando, calle de los Cuatro Santos y en parte, el piso bajo; Este o espalda, casa de los herederos de D. José García Cánovas; Norte o izquierda, casa número diez de la C/ del Aire, antes Pí y Margall, de los mismos herederos; y al Oeste o frente, calle de situación.

Inscripción. Libro 129, de la 1.ª sección, folio 250, finca 9.138.

Número Tres. Piso segundo o planta segunda en alto. Idéntico al anterior. Linda por el Sur o derecha, entrando, calle de los Cuatro Santos, y en parte el piso bajo; Este o espalda, casa de los herederos de don José García Cánovas; Norte o izquierda, casa número diez dela calle del Aire, antes Pí y Margall, de los mismos herederos y al Oeste o frente calle de su situación.

Inscripción. Libro 130, de la 1.ª sección, folio 1.º, finca número 9139.

Tipo de subasta. 5.500.000 pesetas, cada una.

Dado en Cartagena a diez de noviembre de dos mil.– La Secretaria.

___

De lo Penal número Dos de Cartagena

13178 Juicio ejecutivo número 392/96.

Doña Rocio Escondrillas Gómez, Jueza sustituta del Juzgado de lo Penal número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ete Juzgado se sigue Ejecutoria número 392/96 dimanante del P.A. 387/96, por un delito de contrabando contra Jacinto Pérez Martínez y otro, y en la que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de enero de dos mil uno, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3109/0000/78/0392/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintidós de febrero de dos mil uno a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintidós de marzo de dos mil uno a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujección a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo de que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca registral número 46071, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, inscrita al folio 220, libro 538, sección 3ª, correspondiendo a un solar de 80 m², paraje de la Guía. Tasado en 1.060.000 pesetas.

1/4 parte indivisa finca registral número 64.919, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, inscrita al folio 67, libro 749, sección 3ª, correspondiendo a trozo de tierra en paraje del Corsetero. Tasado en 80.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veinticuatro de noviembre de dos mil.– La Juez.– La Secretaria.

___

Primera Instancia número Dos de Lorca

13172 Juicio separación número 432/00.

Doña María del Carmen Muñoz Valero, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Lorca a dos de noviembre de dos mil.

El anterior escrito con sus documentos, presentado por la Procuradora D.ª Juana María Bastida Rodríguez, promoviendo demanda de separación, regístrese.

Se tiene por parte a dicho procurador en nombre y representación de D.ª María del Pilar López Serrano, entendiéndose con ella las sucesivas diligencias con devolución del poder presentado, que en su caso devolverá, previo testimonio en autos.

Se admite a trámite la demanda presentada, que se sustanciará por los trámites establecidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1981 de 7 de julio.

Emplácese al demandado D. Héctor Horacio Marino Vilardebo, para que en el plazo de veinte días comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se le tendrá por precluido el trámite de contestación.

Dése traslado al Ministerio Fiscal por igual término y a los mismos fines. Dado el paradero desconocido del demandado Héctor Horacio Marino Vilardebo, practíquese el emplazamiento acordado por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.– Conforme El/La Magistrado–Juez.– El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Héctor Horario Marino Vilardebo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca a dos de noviembre de dos mil.– La Secretaria.

___

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

13166 Juicio separación número 310/00.

Doña Mari Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido judicial.

Cédula de emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar. Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Resolución que lo acuerda. Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Objeto. Juicio de separación contenciosa número 310/2000.

Emplazado. D. José Miñano Sarabia.

Objeto. Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo. Veinte días.

Prevención legal. Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de constestación.

En Molina de Segura a veintiocho de noviembre de dos mil.– La Juez.– El/La Secretario.

___

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

13164 Juicio sumario número 283/00.

Doña Mari Paz Redondo Sacristán, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 283/00, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros contra Rafael Agudo Ramírez, Josefa Caparrós Navarro, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de viente días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día ocho de febrero de 2001 a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3074, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en matálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día ocho de marzo de 2001 a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día tres de abril de 2001 a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/res para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Descripción. Urbana.– Piso número tres, o vivienda en segunda planta alta de la casa sita en Molina de Segura, calle de Viriato, número treinta y tres, en cuya casa se integra. Es una vivienda con una superficie, de ciento cuatro metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, edificados, distribuida en pasillo, cuatro dormitorios, salón-comedor, estar, cocina, baño y terraza; tiene acceso común con las demás plantas altas, por entrada y escalera desde la calle de su situación; y linda entrando al edificio: por el frente, calle de su sitaución; y patio de la casa; por la derecha, Josefa Martínez Riquelme, hueco de escalera, y patio de la casa; por la izquerda, Francisco Serrano Moreno y hueco de ventilación; y espalda, Pedro Serrano López, patio de la casa y hueco de escalera; por debajo, el piso número dos; y por encima el piso número cuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca número 13.764.

Tipo de subasta. 7.129.584 pesetas.

Dado en Molina de Segura a once de diciembre de dos mil.– La Juez.– El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

13174 Juicio ejecutivo número 805/89.

D. Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 805/1989, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banca Catalana, S.A., contra Gumersindo García Garcia, Juana Martínez González, en reclamación de 421.040 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas presuestado para intereses, gastos y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de febrero a las once cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceer el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintiuno de marzo a las once cuarenta y cinco, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinticinco de abril a las once cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujección a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudor/es y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vivienda en planta primera, en término de Molina de Segura, La Ribera, marcada con el numero 23, con acceso

desde la calle García Abellán, con una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca registral número 49.207, folio 219, tomo 1.254, libro 480.

Tasada pericialmente en 4.100.000 pesetas.

Cuarto trastero, en el término de Molina de Segura, La Ribera, con una superficie de diez metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca registral número 49.209, folio 221, tomo 1.254, libro 480.

Tasada pericialmente en 50.000 pesetas.

Dado en Murcia a once de diciembre de dos mil.— El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

___

Primera Instancia número Uno de Murcia

12967 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12967, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 299, de fecha 28 de diciembre de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «...2 de abril de 2001 Instrucción número Dos...».

Debe decir: «...2 de abril de 2001 a las 9,00 horas, Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Dos...».

Quedando subsanado dicho error con la publicación de este edicto.

___

Primera Instancia número Dos de Murcia

13175 Juicio menor cuantía número 170/00. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial doña María Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia a veintiocho de noviembre de dos mil.

Procédase al embargo de bienes de los demandados Ferrallados Beniaján, S.L. y Rosario Conejero Oliva, en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas de 1.253.546 pesetas de principal más 600.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, y encontrándose los mismos en paradero desconocido, líbrense los correspondientes edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entregándose los mismos al procurador de la actora para que cuide de su diligenciado y reporte.

Bienes que se declaran embargados: respecto de Ferrallados Beniaján, S.L., devoluciones pendientes que tenga derecho a percibir de la Hacienda en concepto de I.V.A., Impuesto de Sociedades u otros conceptos.

Respecto de Rosario Conejero Oliva: finca registral número 24.255 del Registro de la Propiedad de San Javier número Uno. Devoluciones pendientes que tenga derechoa percibir de Hacienda en concepto de I.V.A., I.R.P.F. u otros conceptos. Lo que así se propone y firma, doy fe.

Así mismos sirva el presente de emplazamiento en forma al demandado Ferrallados Beniaján, S.L., para que dentro del término de diez días se persone en los presentes autos si a su derecho conviene.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ferrallados Beniaján, S.L. y Rosario Conejero Oliva, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a catorce de diciembre de dos mil.– El/La Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de Murcia

13170 Juicio ejecutivo número 487/93.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

HECHOS.

Primero. En los presentes autos se dictó sentencia por la que se condenó a Agutín Serrano Esparza, Rosario Sánchez García al pago de 385.505 pesetas de principal, más los intereses pactados y las costas causadas, procediéndose a su ejecución por la vía de apremio sobre los bienes embargados que son los siguientes: una veinteava parte indivisa de Urbana: Uno; local en planta de sótano, destinado a garaje, del edificio en construcción, situado en la Avda. de Murcia, en el poblado de Cabezo de Torres, en el término de Murcia. Teniendo una superficie construida de 540 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sección 7.ª, libro 160, folio 109, finca número 10.859.

Se aportó a los autos de certificación a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apareciendo gravados con lo/s siguiente/s gravámenes posterior/es a la anotación de este procedimiento: Anotación letra D a favor del Banco Central Hispano Americano, S.A., prorrogada por la letra F, dimanante del Juicio Ejecutivo número 830/93 seguido en el Juzgado número Siete de esta ciudad, en reclamación de 2.045.739 pesetas de principal más 1.000.000 ptas presupuestadas para intereses, gastos y costas a quien/es se hizo saber el estado de la ejecución a los fines del art. 1.490 de dicha Ley.

Segundo. A instancia de la parte ejecutante se sacaron a pública subasta los bienes embargados, fijándose los oportunos edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los que se consignó que los autos y la certificación del Registro estaban de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarían subsistentes, y que el rematante los aceptaba y quedaba subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Celebrada primera subasta en fecha 12 de abril por el mejor postor Banco de Santander Central Hispano, S.A., se ofreció una postura máxima la de 720.000 pesetas, cantidad que alcanzaba las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para esta subasta, por lo que se adjudicó provisionalmente el remate al mejor postor, el cual aceptó los derechos y obligaciones de dicha subasta y dentro del término conferido al efecto compareció ante este Juzgado consignando el resto para

completar el remate y habiéndose reservado la facultad de ceder el remate, lo verificó mediante comparecencia de cedente y cesionario quien ceptó las condiciones de la subasta.

Razonamientos jurídicos

Único. Habiéndose cumplido en la tramitación de este procedimiento las formalidades legales, siendo el precio del remate superior al de las responsabilidades reclamadas y habiéndose consignado el exceso en el establecimiento público destinado al efecto a disposición de los acreedores posteriores, si bien pende la práctica de tasación de costas y liquidación de intereses, procede aprobar definitivamente el remate, cancelándose la anotación de embargo que ha dado lugar a la presente ejecución, así como las posteriores a que estuviere afectada la/s finca/s expidiéndose para ello mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y facilitando testimonio del presente al rematante que le servirá de título para su inscripción en el Registro de la Propiedad, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.514, 1.515 y 1.518 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Parte dispositiva

Se aprueba definitivamente el remate a la/s finca/s embargadas cuya descripción registral consta en el primer hecho de esta resolución a favor de Juan Bautista Vera Martínez con D.N.I. número 22.416.228-Z con domicilio en Ctra. de Churra, El Palmeral, 70-B de Churra (Murcia) por el precio de 720.000 pesetas.

Se cancela y deja sin efecto la anotación de embargo, causada por motivo de este procedimiento anotación letra C, prorrogada por la letra E.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubieren podido causarse con posterioridad a la expediición de la certificación a que se refiere el artículo 1.489 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad número Uno de Murcia, haciéndose constar en el mismo que del contenido de los presentes autos no puede certificarse la existencia o inexistencia de arrendatarios de la/s finca/s.

Firme que sea esta resolución, expídase y entréguese al rematante un testimonio de la misma para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Lo acuerda y firma, doy fe.

En Murcia a veintinueve de mayo de dos mil.– La Magistrada-Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

13171 Juicio cognición número 323/92.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 323/92, a instancia del Procurador Sr. Sevilla Flores, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra M.ª Teresa Torres Toledo, en los cuales con esta misma fecha se ha dictado resolución, acordando señalar el próximo día 8 de marzo de 2001, a las 9,30 horas, para dar posesión a la parte actora de las fincas registrales números 15.232 (2), 15.232 (3), 15.232 (4) y 15.232 (5) que se adjudicó mediante auto de fecha 7 de junio de 2000, del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

Y para que sirva de notificación a la demanda, María Teresa Torres Toledo, en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente en Murcia a doce de diciembre de dos mil.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

13429 Juicio ejecutivo número 1.089/93.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.089/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Antonio Tomás López, Antonio Tomás López y Alfredo López Alarcos, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de febrero de 2001; para la celebración de la segunda el día 7 de marzo de 2001; y para la celebración de la tercera el día 4 de abril de 2001; todas ellas a las 11,15 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al 50 % del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio se desconozca y a los que no se les pudiese notificar los señalamientos de subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

-Urbana. Una casa, situada en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio de El Bojar o barrio de San Antonio, se compone de planta baja, cubierta de tejado, distribuido en diferentes habitaciones y patio descubierto; tiene de superficie 154 metros y 25 centímetros cuadrados, de los que corresponden 6 metros y 35 centímetros a su fachada, lindado por su derecha entrando, casa de Francisco García Casanova; izquierda o Norte la de Isidro Sánchez Sánchez, fondo o Levante, ramblizo de las Yesertas; y frente o Poniente, calle sin nombre. Finca registral n.º 3.956 de la sección 6.ª, libro 40 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia. Valorada pericialmente en cuatro millones seiscientas mil (4.600.000) pesetas.

Dado en Murcia a nueve de noviembre de dos mil.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

13169 Juicio expte. dominio número 797/00.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación número 797/2000 a instancia de Cerámica Sanigón, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca número Uno: Solar de naturaleza urbana, con 746 metros cuadrados de superficie, situada en el término municipal de Murcia partido de El Palmar, dirección catastral es Avda. de San Ginés, 109 C, y que linda: al Sur, con calle privada; al Este, con Avda. San Ginés; al Oeste, con Estación de Servicios Beltrán, S.A.

Finca número Dos: Solar de naturaleza urbana, con 2964 metros cuadrados de superficie, situada en el término municipal de Murcia partido de El Palmar, cuya dirección catastral es Avda. San Ginés, 109 D, y que linda: al Norte, con calle de uso privado; al Noroeste, medianería con parcela propiedad de doña Carmen Orenes y D. Steve John Morgan; al Este, medianería a corredor aguas muertas; y Oeste, medianería en línea de cerramiento de obra y malla a corredor de aguas muertas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expedinte alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a cinco de octubre de dos mil.– El/La Secretario.

___

Instrucción número Seis de Murcia

13183 Juicio faltas número 1172/00.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1172/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Iltmo. Sr. D. José María Pérez-Crespo Paya, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1172/00-bg, seguido por desobediencia a agente de la autoridad en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante la Policía Local de Murcia y como denunciada D.ª Said Rabah, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª Said Rabah como autora responsable de una falta de desobediencia ya descrita, a la pena de quince días de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas de impago y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Said Rabah, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a trece de diciembre de dos mil.– La Secretaria.

___

De lo Social número Cuatro de Murcia

13180 Demanda número 88/00.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 88/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Hernándaez Aguilar contra la empresa Fercimur, S.L., Fogasa, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a uno de diciembre de dos mil.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo. Estimar la demanda interpuesta por don José Hernández Aguilar frente a la empresa demandada Fercimur, S.L., y condeno a la misma que abone al actor la cantidad de 491.445 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior

de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.088.00, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.088.00, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.– El Magistrado-Juez.– El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fercimur, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a catorce de diciembre de dos mil.– la Secretaria Judicial.

___

Lo Social número Cinco de Murcia

13179 Ejecución número 88/00.

Diligencia. En Murcia a quince de diciembre de dos mil.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hortilorca, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cedula de notificación.

Dª. Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Bouzekri el Haddaqui, Trinidad Ferra Navarro, Mohamed Samij contra la empresa Hortilorca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.Sª. Secretaria Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a ocho de noviembre de dos mil.

Hechos

Primero. En el presente procedimiento seguido entre don Bouzekri El Haddaqui, Trinidad Ferra Navarro, Mohamed Samij como demandantes y Hortilorca, S.L., como demandada, consta sentencia condenando a ésta.

Segundo. Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

Tercero. Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero. Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 921 y 1447 de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Bouzekri El Haddaqui, Trinidad Ferra Navarro, Mohamed Samij contra Hortilorca, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de un millón setecientas veintidós mil trescientas cinco (1.722.305) pesetas, de principal más doscientas noventa y dos mil setecientas noventa y dos (292.792) pesetas, para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquese las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviertase al deudor que, de no atender al requerimiento podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 1447 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tecero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de los bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de resposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme.– El Magistrado-Juez.– El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortilorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a quince de diciembre de dos mil.– La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13181 Juicio ejecutivo número 27/00.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 27/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Ríos Carrillo contra la empresa El Ministro, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado El Ministro, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 200.000 pestas. de principal y de 34.000 pesetas calculadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Ministro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a cinco de diciembre de dos mil.– La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13182 Ejecución número 53/00.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 53/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Joaquín López Alacid contra la empresa Anderson Deck, S.L., sobre, Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 444.957 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anderson Deck, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a cuatro de diciembre de dos mil.– La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Uno de Totana

13165 Juicio reclamación número 201/00.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de reclamación de deudas comunitarias, al amparo del artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal, bajo el número 201/00, a instancia de don Vicente García Sánchez, como Presidente de la «Comunidad de Propietarios Residencial Sevilla II»; contra D. Abderrezak Bou Fraine, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 504.052 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado requerir al demandado antes citado, para que en el plazo de veinte días pague al demandante, acreditándolo ante el Tribunal, o comparezca ante este Juzgado y alegue, en escrito de oposición, las razones por las que a su entender no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, todo ello con apercibimiento de que si no paga en el plazo de veinte días o no comparece alegando las razones de la negativa de pago, se dictará auto, despachando ejecución conforme a lo dispuesto en el número 5 y siguientes de la Ley de Propiedad Horizontal.

Y para que sirva la presente de requerimiento y notificación en forma al demandado antes citado, extiendo y firmo el presente en Totana a dieciséis de noviembre de dos mil.– La Secretaria.

Tribunal Militar Territorial 2.º Sevilla

13176 Contrarrequisitoria

Contrarrequisitoria

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo.

Certifico: Que por resolución de esta fecha dictada en las actuaciones relativas a diligencias preparatorias número 24/28/90, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas Andrés Román Linarez, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla a treinta de noviembre de dos mil.– El Secretario Relator.

IV. Administración Local

Abanilla

20 Cuenta General ejercicio de 1999.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1999, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Abanilla a 27 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Caravaca de la Cruz

13432 Revocaciones y delegaciones a Concejales.

Con fecha de 23 de noviembre de 2000, esta Alcaldía ha otorgado y revocado las siguientes delegaciones:

Primero.- Revocar la delegación conferida a don José Alfonso Sánchez-Guerrero Canto, en Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de julio de 1999, sobre Comercio y Consumo.

Segundo.- Revocar la delegación conferida a don José Ferrer Romera, en Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de julio de 1999, sobre Juventud.

Tercero.- Delegar en favor de la Concejal de este Ayuntamiento doña Antonia Marín Marín, las atribuciones en materia de Juventud.

Cuarto.- Delegar a favor del Concejal de este Ayuntamiento don Amador López García, las atribuciones en materia de Comercio.

Quinto.- Delegar a favor del Concejal de este Ayuntamiento don José Alfonso Sánchez-Guerrero Canto, las atribuciones en materia de Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz a 26 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Fortuna

13269 Aprobación definitiva modificación Ordenanza Tasa de Cementerio Municipal.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio del Cementerio Municipal, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 31 de octubre de 2000, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda este elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, que afecta a los epígrafes 1.º y 2.º del artículo 6 de la Ordenanza, que quedan redactados en la forma siguiente:

" Epígrafe 1º.- Asignación de nichos:

Nichos perpetuos, por unidad: 30.000 pesetas.

Epígrafe 2º.- Asignación de terrenos para panteones:

Panteones, por metro cuadrado de terreno: 30.000 pesetas".

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna a 13 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

La Unión

13430 Aprobación inicial del Estudio de detalle sobre una manzana de terreno ubicado entre la calle Horno, 77, 78 y Murcia de la Unión.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2000, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle sobre una manzana de terreno con una superficie de 3.842,00 m^2 que se ubica en suelo urbano U-1 según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, quedando delimitada entre la calle Horno, calle 77, calle 78 y calle Murcia de La Unión.

El referido proyecto queda sometido a información pública por plazo de 20 días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido pesonándose en las Dependencias Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Unión a 27 de diciembre de 2000.—El Alcalde, José Manuel Sanes Vargas.

Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste

18 Contratación mediante concurso del servicio de Ayuda a Domicilio de la manconunidad de Servicios Sociales del Sureste.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste aprobó el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación por el procedimiento de concurso del servicio denominado «Servicio de Ayuda a Domicilio».

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: 43.000.000.- pesetas.

Duración del contrato: Un año.

Fianza provisional: 2% del precio inicial de licitación: 860.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien las licitaciones se aplazarán cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Proposiciones económicas y lugar de presentación: Se ajustarán a los modelos establecidos en el Pliego de

Condiciones económico-administrativas y se presentarán junto al resto de documentación exigida, en la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, sito en la Avenidad de la Estación, n.º 32 de Torre Pacheco, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 13 horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

El Pliego de Condiciones económico-administrativas particulares, se encuentra en la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, sito en la Avenida de la Estación n.º 32 de Torre Pacheco.

Apertura de proposiciones: Será pública y tendrá lugar en la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 8,30 horas. En caso de que sea sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

La Unión a 18 de diciembre de 2000.—El Presidente, J. Manuel Sanes Vargas.

Molina de Segura

19 Aprobación Proyecto PAU y PP. Los Olivos.

Expediente: 1.260/98 JH/PM.

Interesado: Trinitario Casanova Abadía, en representación Prop., S.A.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1999, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Plan Parcial «Los Olivos».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Molina de Segura a 28 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

Murcia

17 Notificación de apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. José Miguel Hurtado López en representación de Dña. Ana Rosagro Buendía.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por el mismo, con número de expediente 226/00.-R.P.

Conforme a lo previsto en el art. 11 del R.D. 429/93 de 26 de marzo, se le da traslado al objeto de que en el plazo máximo de 10 días desde la publicación del presente, el interesado pueda formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 15 de diciembre de 2000.—El Tte. de Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

16 Notificación de comunicación previa al interesado, apertura de período ordinario de prueba y subsanación en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por N.C.O. Asesores, en representación de Dña. Almudena Abellán Marín.

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la apertura del período ordinario de prueba y solicitando la subsanación de documentación en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por el mismo, con número de expediente 266/00.-R.P.

Conforme a lo previsto en el art. 9 del R.D. 429/93 de 26 de marzo, se resuelve abrir un período ordinario de prueba de 30 días, debiendo a tal efecto en un plazo de 10 días desde la publicación del presente, proponer las pruebas que considere pertinentes y conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, concediéndole un plazo de 10 días desde la publicación del presente, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1.

Murcia, 15 de diciembre de 2000.—El Tte. de Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

15 Notificación de comunicación previa al interesado y de la apertura de periodo ordinario de prueba en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por N.C.O. Asesores en representación de doña Isabel Díaz Santiago.

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la apertura del período ordinario de prueba en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por el mismo, con número de expediente 265/00.-R.P.

Conforme a lo previsto en el art. 9 del R.D. 429/93 de 26 de marzo, se resuelve abrir un período ordinario de prueba de 30 días, debiendo a tal efecto en un plazo de 10 días desde la publicación del presente, proponer las pruebas que considere pertinentes.

Murcia, 15 de diciembre de 2000.—El Tte. de Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez

Pliego

13266 Bases para la contratación laboral indefinida.

Bases para la contratación laboral indefinida, mediante oposición, de un operario, vacante en el Ayuntamiento de Pliego (Murcia), correspondiente a la oferta de empleo publico 2000.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral indefinida, por el procedimiento de oposición, de un Operario vacante en la plantilla de laboral e incluido en la Oferta de Empleo Público de 2000.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de publicaciones a que haga referencia la normativa se entenderán referidas exclusivamente al "Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pliego (Murcia), salvo el anuncio en donde se publique la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas, e indicación del lugar en donde se encuentren las listas de admitidos, que lo será en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su art. 1. En este segundo caso los aspirantes habrán de acreditar el dominio hablado y escrito del castellano.

b) Estar en posesión del Título de Certificado de Estudios Primarios, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Tener cumplidos los 18 años de edad sin exceder de los 55, el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

g) Estar en posesión del carnet de conducir, clases A1, A2 y B1.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será indefinida a partir de la firma del mismo y tras la superación de un periodo de prueba de tres meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos de los Trabajadores.

CUARTA.- INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pliego (Murcia), dentro del plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego (Murcia), y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen en la caja del Ayuntamiento, los cuales se fijan en 1.000 pesetas, siendo devuelto únicamente en caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso.

QUINTA.- ADMISIÓN DE INSTANCIAS.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (diez días) que, en los términos del Art. 71 de la ley 30/1992, anteriormente citada, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador del concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:
TITULAR: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

SECRETARIO:
TITULAR: El del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Dirección General de Admón. Local.

- Un representante del profesorado oficial de E.G.B. elegido por la Dirección del Centro.

- Un representante designado por el personal del Ayuntamiento de Pliego.

El Presidente podrá designar los asesores técnicos que considere oportunos para informar en la realización de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la expresada Ley 30/1.992.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias en las cuantías establecidas en el R.D. 236/1.988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

Pruebas de selección.-
a) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se fijará en Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de aspirantes.

2.- El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3.- Los aspirantes serán convocados, provistos de su DNI, para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

b) Ejercicios de la oposición:

La oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, para todos los aspirantes.

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

1.- primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas determinadas por el Tribunal y relacionadas con las materias comprendidas en el temario anexo.

2.- Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas sobre cultura general, un dictado y un ejercicio o problema de cálculo. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal.

3.- Tercer ejercicio.- Consistirá en la realización de una/s prueba/s práctica/s propuesta/s pro el Tribunal sobre tres de las especialidades manuales de electricidad, carpintería, fontanería, pintura y jardinería, que permita/n determinar la destreza manual y capacidad física para el trabajo. Esta/s prueba/s se realizará/n a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

C) Calificación de los ejercicios:

1.- Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos cada uno. Debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para poder realizar el ejercicio siguiente.

2.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

3.- La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE APROBADO/A.

1.- La calificación definitiva del candidato/a propuesto/a será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo.
2.- El Tribunal sólo podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes no superior al de plazas convocadas, que es una. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente expuesto será nula de pleno derecho.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento de Pliego, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la relación de las calificaciones los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Certificado médico de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean compatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Admón. Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los demás documentos que sean necesarios para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria y hacer efectiva la contratación.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO.

Una vez concluido el plazo de presentación de documentos, en el plazo máximo de diez días naturales, se procederá a la contratación del aspirante propuesto con sujeción a lo previsto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatutos de los Trabajadores,

mediante contrato de trabajo de carácter indefinido, según dispone su art. 15, quedando de igual forma, sujeta la relación laboral derivada del contrato a lo dispuesto en la referida Ley 8/1980.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los criterios, medidas y resoluciones en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Materias comunes:

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración.

Tema 4.- Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. La Administración Autonómica: los Estatutos de Autonomía.

Materias específicas:

Tema 5.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 6.- Albañilería: conceptos generales. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Aparejos-tipos. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 7.- Fontanería: conceptos generales. Herramientas y útiles. Su mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 8.- Conceptos básicos sobre electricidad: instalaciones eléctricas. Transporte y distribución de la energía eléctrica. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Cuadros generales de Alumbrado Público: elementos y definiciones.

Tema 9.- Carpintería: conceptos generales. Tareas básicas de carpintería, útiles y herramientas básicas de carpintería. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes.

Tema 10.- La cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 11.- Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

Tema 12.- La jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas.

Pliego (Murcia), 31 de octubre de 2000.—El alcalde, Juan Guillén González.

Pliego

13265 Bases para proveer una plaza de Agente de la Policía Local.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Agente del Cuerpo de la Policía Local de este municipio, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Pliego, la cual está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000.

Esta plaza se halla encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, de las comprendidas en el artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Referidos todos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 años.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Cuadro de exclusiones médicas del anexo I de la presente convocatoria.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del Servicio Público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir motocicletas de todas las cilindradas y vehículos prioritarios -A1, A, B y BTP.

i) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, y no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación, dictará en el plazo de un mes, la resolución que proceda sobre la admisión de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal calificador.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de exclusión, estableciendo un plazo de diez días para subsanación de errores. La lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue.

Vocal-Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial respectivo, designado por el Director de un Centro de E.G.B. de la localidad, a petición del Alcalde.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Jefe de la Policía Local o un miembro de dicho Cuerpo, designado por el Presidente de la Corporación, pudiendo ser de otra Corporación si el de este Ayuntamiento no reuniera los requisitos.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre las indemnizaciones por razón del servicio, con las actualizaciones contempladas en las disposiciones legales publicadas oficialmente hasta la fecha actual.

Sexta. Pruebas selectivas.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, que será debidamente justificada y que apreciará libremente el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que haya de tener lugar.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Séptima.- Pruebas.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases.

A) Oposición.

B) Curso selectivo de formación básica.

A) OPOSICIÓN

La fase de oposición comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio.

1º.- Prueba de aptitud psicotécnica. Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo y de la Policía Local.

2º.- Prueba de aptitud física.

a) Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se rige por el cuadro de exclusiones médicas del anexo I de la presente convocatoria.

b) La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el anexo II de la presente convocatoria.

3º.- Ejercicio escrito teórico. Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización será de tres horas en:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo, de entre los comprendidos en el anexo III de esta convocatoria.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario. Opcionalmente podrá consistir este ejercicio en un examen tipo test.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas de este ejercicio.

4º.- Ejercicio escrito práctico. Consistirá en la confección de un supuesto práctico relacionado con las tareas propias de la Policía Local. Tiempo máximo de realización será de una hora.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán superar el curso selectivo de formación básica, que determine el Sr. Alcalde-Presidente y al efecto convoque la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores, que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En la fase de oposición, la calificación se hará en la siguiente forma:

- La primera prueba de aptitud psicotécnica se calificará como «apto» o «no apto».

- La segunda prueba de aptitud física será clasificada, en cuanto al reconocimiento médico como «apto» o «no apto» y las pruebas de aptitud física, se calificará con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el anexo II de esta convocatoria.

Para superar esta segunda prueba se requiere la calificación de apto en el reconocimiento médico y una puntuación final mínima de veinte puntos, correspondiente a una calificación de cinco en las pruebas de aptitud física. La máxima puntuación en este caso será de treinta y dos puntos, correspondientes a una calificación de diez.

- Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido, por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Para considerar aprobado a un opositor, será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Novena.- Relación de aprobados de la oposición y presentación de documentos.

Terminada la clasificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

El aspirante propuesto, aportará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

- Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Podrán presentarse fotocopias de estos títulos, pero acompañados del original para su compulsa.

- Declaración de conducta ciudadana, acompañada de certificado negativo de antecedentes penales.

- Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública y que no ha sido separado del Servicio de ninguna Administración Pública, como consecuencia de expediente disciplinario.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que se acreditará mediante certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos y acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Décima.- Nombramiento en prácticas.

Una vez completada por los opositores la documentación exigida, se dictará por el Alcalde resolución, efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento.

El período de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto determine el Sr. Alcalde-Presidente y que se convoque por la Comunidad Autónoma o se realice en las Academias de Policía de Murcia o Cartagena.

Durante la realización de este curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso o de las prácticas, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectase que algún opositor ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Jefe del Servicio o el coordinador al Sr. Alcalde-Presidente, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Undécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de ésta, una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo, para lo cual deberá ser declarado apto, una vez finalizado el curso en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma o la Academia de la Policía Local donde se desarrolle el curso.

El aspirante que no superase el curso selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera por resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

Finalizado el período de prácticas y superado el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que lo haya superado como apto y con aprovechamiento.

El aspirante aprobado deberá tomar posesión en propiedad y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar del día siguiente al que se le notifique el nombramiento.

Duodécima.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establezca la legislación vigente, no pudiendo reconocérsele la incompatibilidad en el plazo mínimo de los cinco primeros años.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimocuarta.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local

1.- Talla

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1. Ojos y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios o 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso. Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

A N E X O II

Pruebas físicas

1. Salto de longitud a pies puntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia. 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Sistema de calificación en las pruebas físicas

M U J E R E S

Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.
Calificación Resultados (m.)	**Resultados (n.º)**	**Resultados (t.)**	**Resultados (t.)**
Eliminación	1’84 o menos	3 o menos	8"’6 o más	4’30" o más
3	1’85 a 1’89	4	8"’5	4’25" a 4’29"
4	1’90 a 1’94	5	8"’4	4’20" a 4’24"
5	1’95 a 1’99	6	8"’3	4’15" a 4’19"
6	2’00 a 2’04	7	8"’2	4’10" a 4’14"
7	2’05 a 2’09	8	8"’1	4’05" a 4’09"
8	2’10 o más	9	8"’0	4’04" o menos

H O M B R E S

Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.
Calificación Resultados (m.)	**Resultados (n.º)**	**Resultados (t.)**	**Resultados (t.)**
Eliminación	2’14 o menos	6 o menos	7"’6 o más	3’51" o más
3	2’15 a 2’19	7	7"’5	3’46" a 3’50"
4	2’20 a 2’24	8	7"’4	3’41" a 3’45"
5	2’25 a 2’29	9	7"’3	3’36" a 3’40"
6	2’30 a 2’34	10	7"’2	3’31" a 3’35"
7	2’35 a 2’39	11	7"’1	3’26" a 3’30"
8	2’40 o más	12	7"’0	3’25" o menos

Se deben superar en todo caso las marcas mínimas de cada una de las pruebas.

En caso contrario quedarán eliminados según el cuadro de calificación.

Para obtener la calificación de apto, además, el aspirante ha de conseguir una puntuación mínima de 20 puntos que equivaldrá a un 5 y la máxima de 32 puntos que equivaldrá a un 10, determinándose la puntuación intermedia proporcionalmente.

A N E X O III

Derecho constitucional

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Derecho administrativo

Tema 6.- La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio. La provincia. Otras entidades locales.

Tema 7.- El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramientos. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10.- La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación.

Tema 11.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12.- El policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad de Policía Local. La Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policía Locales.

Tema 13.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado español. Referencia a la Ley Orgánica 2/ 1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Derecho penal

Tema 14.- Los delitos y faltas en la legislación española. Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

Tema 15.- Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 16.- Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

Tema 17.- Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la Autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 18.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Derecho procesal

Tema 19.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa y demás entes públicos.

Tema 20.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querella.

Tema 21.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: Inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados. Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 22.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional: Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Normas de circulación

Tema 23.- El Registro General de Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación. Ley de Seguridad Vial.

Tema 24.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 25.- Permisos de conducir: Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 26.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos, identificación.

Tema 27.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciantes, de los Agentes de la Policía Local. Competencias sancionadoras.

Tema 28.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 29.- Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

Tema 30.- Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

Seguridad Ciudadana

Tema 31.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado español. Referencia a la Ley Orgánica 2/ 1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 32.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales.

Tema 33.- Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Tema 34.- Régimen Sancionador. Disposiciones adicional, derogatoria y finales de la Ley 1/1992.

Pliego, 2 de noviembre de 2000.— El Alcalde, Juan Guillén González.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Fortuna I. Pozos Menorca e Ibiza. (En formación). Blanca

34 Anuncio de convocatoria.

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los usuarios de las aguas extraidas de los pozos Menorca e Ibiza, a la Junta General que se ha de celebrar el día 2 de febrero de 2001, a las diecinueve horas en el domicilio social de la Comunidad, situado en la Estación de Blanca, para tratar del siguiente orden del día:

Punto único.- Exámen y aprobación de los artículos 2, 3, 33 y 37 de la Ordenanzas, con la nueva redacción dada a instancias de la Confederación Hidrográfica del Segura tras la legalización de los aprovechamientos comunitarios en el Registro de Aguas del citado Organismo, todo ello al objeto de proseguir con el proceso constituyente de la Comunidad.

En Blanca a 28 de diciembre de 2000.—El Presidente de la Comisión, Manuel Mora Carrasco.